

Exp. 16/1/24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA  
LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024 CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, Y POR LA OTRA RAMSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO PINO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
  - I.1. DECLARACIONES
  - I.2. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISO A Y B DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF7103015SA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
  - I.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. PELL8506265M0, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
  - I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024, DE CARÁCTER NACIONAL, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PÁRRAFO TERCERO, 42, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 Y 84 PÁRRAFO CUARTO DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
  - I.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON SOLICITUD 0000013200-2024, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2024 ASOCIADO A LA CUENTA 42060509, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).
  - I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145.
  - I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBANA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
  - I.9. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACION NO. 04.800.11.50.900/cae/375/2024 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE 2024 FIRMADADA POR EL LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN LA CUAL SE AUTORIZA COMO PROCEDENTE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. AA-50-GYR069-N-162-2024 PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, ANEXO No.1 (UNO)
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
  - II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122, TOMO LXXXVII (OCHENTA Y SIETE), FOLIOS DEL 1887 AL 1895 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO...

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. La información contenida en este documento es únicamente para fines informativos y no debe ser utilizada como base para ninguna acción legal o administrativa. El original del documento se encuentra en el archivo de respaldo de este contrato.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. La información contenida en este documento es únicamente para fines informativos y no debe ser utilizada como base para ninguna acción legal o administrativa. El original del documento se encuentra en el archivo de respaldo de este contrato.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. La información contenida en este documento es únicamente para fines informativos y no debe ser utilizada como base para ninguna acción legal o administrativa. El original del documento se encuentra en el archivo de respaldo de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA  
LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
OAO CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122, TOMO LXXXVII (OCHENTA Y SIETE), FOLIOS DEL 1887 AL 1895 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ABELARDO MALDONADO ROSADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 26743-1, DE FECHA DE REGISTRO 20 DE ABRIL DE 2012, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTECRISTO NÚMERO 9, ENTRE CALLES 12 Y 14, COLONIA SAN ROMÁN; C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; TEL.: 981 81 54734 Y CORREO ELECTRÓNICO: CONJUSTOATIEMPO@HOTMAIL.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024. ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:  
ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.  
ANEXO NO. 2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.  
ANEXO NO. 3.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.  
ANEXO NO. 4.- MODELO DE POLIZA DE FIANZA.  
ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.  
ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.  
ANEXO NO. 7.- ORDEN DE SUMINISTRO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-  
"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$31,034.48 (TREINTA Y UN MIL TRENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$77,586.20 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ANEXO 1 Y 5 (CINCO) DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARACTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP.

La revisión jurídica se realizó sobre la totalidad del contrato, no se realizó sobre la totalidad del contrato, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 3, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/551/A-2024/161.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERA PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECEIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENNA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENNA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENNAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENNAS CONVENCIONALES. EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR", LAS PENNAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

**RÉGIMEN FISCAL.-** DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

**MÉTODO DE PAGO.-** AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

**UNIDAD DE MEDIDA.-** DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD, PUBLICADA EL 02 DE JUNIO DE 2020, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

Los aspectos técnicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 73 función sustantiva 8, y numeral 71.33, función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número COAC/CAN/53/ADQ/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-39-92.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.1.28 Y 2.1.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PROVEEDOR QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos-vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos-vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/35/ADQ/2024/16.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

QUINTA.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-

**PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

UNIDAD	UBICACIÓN
EDIFICIO DELEGACIONAL	AV. FUNDADORES, POR LAVALLE URBINA, MANZ. J. LOTE S/N COL. SAN FRANCISCO 24010, CAMPECHE, CAMP.
ALMACEN DELEGACIONAL	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO C.P 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
HGZ# 1	CALLE TALAMANTES NO 1 ENTRE AV CENTRAL Y CALLE 20 BARRIO SAN JOSE
HGZ #4	AV. LUIS DONALDO COLOSIO CENTRO # 43 REFORMA C.P 24100 CIUDAD DEL CARMEN
UMF No. 2	AVENIDA REVOLUCIÓN 1 CHAMPOTÓN, COL. CHAMPOTÓN-CENTRO, CHAMPOTÓN, C.P. 24400
UMF No. 3	MZA. 4, CARRETERA FEDERAL CARRETERA CHAMPOTÓN CAMPECHE S/N LA JOYA, KM. 52, COL. CHAMPOTÓN, CHAMPOTÓN, C.P. 24451
UMF No. 5	CALLE 23 S/N ESCÁRCEGA, COL. ESCÁRCEGA-CENTRO, ESCÁRCEGA, C.P. 24350, CAMPECHE
UMF No. 8	CALLE 18 86A HOPELCHÉN, COL. HOPELCHEN-CENTRO, HOPELCHÉN, C.P. 24600
UMF No. 9	CARRETERA FEDERAL PALIZADA - CAMPECHE S/N PALIZADA, COL. PALIZADA CENTRO, PALIZADA, C.P. 24200
UMF No. 10	AV. ALVARO OBREGON NO. 296, C.P. 24020 CAMPECHE, CAMPECHE
UMF No. 11	AVENIDA MA. LAVALLE URBINA S/N SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, COL. SAN FRANCISCO, CAMPECHE, C.P. 24010
UMF No. 12	AV. PUERTO DE CAMPECHE ENTRE GOBERNADORES Y NOVELISTAS COL. SANTA ISABEL. C.P.24155, CD. DEL CARMEN, CAMP.
UMF No. 13	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COLONIA SAN JOSÉ, C.P. 24010 EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
BONFIL	CARRETERA CAMPECHE A PICH
CALKINI	CALLE 17 # 106 A BARRIO SAN LUIS OBISPO
CANDELARIA	CALLE 18 S/N CON ESQUINA 13 CANDELARIA
U.M.A.A. #14 LAS FLORES	AV LÁZARO CÁRDENAS COL. LAS FLORES 24097 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO
TEATRO	AV LÓPEZ MATEOS, ZONA CENTRO, 24000 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que debían ser procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/PSJ/ADQ/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

DEPORTIVO	PARAGUAY, SIN NÚMERO, SANTA ANA, C.P.24050, CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE
C.S.S. CAMPECHE	AV. LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N, COL. CENTRO; CP. 24000
C.S.S. CARMEN	C. 41-B 10, CENTRO, CDAD. DEL CARMEN, CAMP.
TIENDA CAMPECHE	AV. REPÚBLICA 4 ESQ. CON REP. DEL SALVADOR COL. SANTA ANA, C.P. 24050 CAMPECHE, CAMP
CENTRO DE APACITACION	CALLE SALVADOR NO 38 X SEDENA, COL. SANTA ANA
SUBDELEGACION CAMPECHE	AVENIDA FUNDADORES POR MARÍA LAVALLE URBINA S/N COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24010, CAMPECHE, CAMP.
SUBDELEGACION CARMEN	CALLE 20 S/N CARMEN, COL. CIUDAD DEL CARMEN CENTRO, C.P. 24100

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN, SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 12 HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

**CADUCIDAD DE LOS SUMINISTROS.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, CARTA COMPROMISO EN LA CUAL SE OBLIGA A CANJEAR LOS SUMINISTROS QUE NO SEAN CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD FORMAL POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ GESTIONAR ANTE "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS SUMINISTROS QUE NO HAYAN SIDO CONSUMIDOS DURANTE EL PERIODO DE SU VIDA ÚTIL, Y QUE SE HAYAN ENTREGADO CON CARTA COMPROMISO DERIVADO DE LA ENTREGA DE ESTE TIPO DE BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES, ASÍ COMO DE AQUELLOS SUMINISTROS QUE POR NOTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O LAS UNIDADES NORMATIVAS SE DEBA SUSPENDER SU USO Y SUMINISTRO.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SUMINISTROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE.**

LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SUMINISTRO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL

sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas referente, técnica y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.

**GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO JUNTO CON LOS SUMINISTROS ENTREGADOS UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN DE LOS SUMINISTROS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LA CUAL ACEPTARA EXPRESAMENTE HACERSE RESPONSABLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE CUALQUIER DAÑO QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL DEFECTO O VICIO OCULTO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ÉSTE LLEGARÁ A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ ANTE "EL INSTITUTO" DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE OCACIONEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOVENA.

**GARANTÍAS.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85 FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE LA MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE **FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO"."

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circuitos, stancias que determinan procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante.

La persona titular de la función 713 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/251/ADQ/2024/761.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL COAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.

**OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** -

- A. ENTREGAR EL SUMINISTRO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".** -

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS, LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.** - "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR A EL ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. PELL8506265M0, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO. ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SUMINISTROS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁN EL SUMINISTRO QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO" SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR EL SUMINISTRO QUE INCUMPLA DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.

**DEDUCCIONES.** -

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y

La revisión técnica se efectuará sobre el cumplimiento, términos y condiciones de la licitación, en el momento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". La revisión técnica se efectuará sobre el cumplimiento, términos y condiciones de la licitación, en el momento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

La revisión técnica se efectuará sobre el cumplimiento, términos y condiciones de la licitación, en el momento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". La revisión técnica se efectuará sobre el cumplimiento, términos y condiciones de la licitación, en el momento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CCAD/CAV/55/ADQ/2024/61

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS BIENES, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO	NIVELES DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
ENTREGAR EL BIEN SOLICITADO POR CORREO ELECTRÓNICO.	ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR CORREO	POR LA NO ENTREGA, PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SOLICITADOS PARA LA ENTREGA	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO EN LA CARGA SIN I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SERÁ DEL 10%

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SUMINISTROS.

POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ EL CANJE A "EL PROVEEDOR" POR PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS, YA SEA EN LA RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE A LA ENTREGA; DEBIENDO NOTIFICARSE A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCIBIDO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PROVEEDOR" EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARÁ LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL SUMINISTRO, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR".
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS SUMINISTROS EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**PENAS CONVENCIONALES.** - EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

DÉCIMA CUARTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE ENTREGA LOS BIENES DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
ENTREGAR EL BIEN SOLICITADO POR CORREO ELECTRÓNICO.	ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR CORREO.	POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LOS 10 DÍAS NATURALES SOLICITADOS PARA LA ENTREGA.	SE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA	SERA DEL 10%.

EL CÁLCULO PARA LA PENNA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITOS EN ESTE DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR, EN EL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES, REQUISITOS QUE "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

DÉCIMA SEXTA.

SEGUROS.- PARA EL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

SÉPTIMA.

**TRANSPORTE.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA  
 OCTAVA.

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA  
 NOVENA.

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA  
 PRIMERA.

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA  
 SEGUNDA.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA  
 TERCERA.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Los abogados jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAJ/55/ADQ/2024/761



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA.**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

**CAUSALES DE RESCISIÓN:**

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA **EL SUMINISTRO DEL PRESENTE CONTRATO.**
- e) **OMITIR SUMINISTRAR** EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- o) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ

Los aspectos jurídicos, presénte, documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 Función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 Función sustantiva 5, y numeral 71.3.3 Función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSS/ADQ/2024/76.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY FEDERAL DE "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

VIGÉSIMA QUINTA.

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA.

**DISCREPANCIAS.-**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

SÉPTIMA.

**CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS. AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.

**DOMICILIOS.** "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY

La revisión pública se efectuó en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CA/M/SSI/ADO/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL COAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

**JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	PELL8506265M0	

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.	C. VÍCTOR HUGO PINO RAMÍREZ	CJT1204031XA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL COAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024, CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" Y CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.

AUTORIZADO Y REVISADO

ELABORADO POR

ELABORADO POR

Los datos que se encuentran en el presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.8, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.11, 7.1.12, 7.1.13, 7.1.14, 7.1.15, 7.1.16, 7.1.17, 7.1.18, 7.1.19, 7.1.20, 7.1.21, 7.1.22, 7.1.23, 7.1.24, 7.1.25, 7.1.26, 7.1.27, 7.1.28, 7.1.29, 7.1.30, 7.1.31, 7.1.32, 7.1.33, 7.1.34, 7.1.35, 7.1.36, 7.1.37, 7.1.38, 7.1.39, 7.1.40, 7.1.41, 7.1.42, 7.1.43, 7.1.44, 7.1.45, 7.1.46, 7.1.47, 7.1.48, 7.1.49, 7.1.50, 7.1.51, 7.1.52, 7.1.53, 7.1.54, 7.1.55, 7.1.56, 7.1.57, 7.1.58, 7.1.59, 7.1.60, 7.1.61, 7.1.62, 7.1.63, 7.1.64, 7.1.65, 7.1.66, 7.1.67, 7.1.68, 7.1.69, 7.1.70, 7.1.71, 7.1.72, 7.1.73, 7.1.74, 7.1.75, 7.1.76, 7.1.77, 7.1.78, 7.1.79, 7.1.80, 7.1.81, 7.1.82, 7.1.83, 7.1.84, 7.1.85, 7.1.86, 7.1.87, 7.1.88, 7.1.89, 7.1.90, 7.1.91, 7.1.92, 7.1.93, 7.1.94, 7.1.95, 7.1.96, 7.1.97, 7.1.98, 7.1.99, 7.1.100, 7.1.101, 7.1.102, 7.1.103, 7.1.104, 7.1.105, 7.1.106, 7.1.107, 7.1.108, 7.1.109, 7.1.110, 7.1.111, 7.1.112, 7.1.113, 7.1.114, 7.1.115, 7.1.116, 7.1.117, 7.1.118, 7.1.119, 7.1.120, 7.1.121, 7.1.122, 7.1.123, 7.1.124, 7.1.125, 7.1.126, 7.1.127, 7.1.128, 7.1.129, 7.1.130, 7.1.131, 7.1.132, 7.1.133, 7.1.134, 7.1.135, 7.1.136, 7.1.137, 7.1.138, 7.1.139, 7.1.140, 7.1.141, 7.1.142, 7.1.143, 7.1.144, 7.1.145, 7.1.146, 7.1.147, 7.1.148, 7.1.149, 7.1.150, 7.1.151, 7.1.152, 7.1.153, 7.1.154, 7.1.155, 7.1.156, 7.1.157, 7.1.158, 7.1.159, 7.1.160, 7.1.161, 7.1.162, 7.1.163, 7.1.164, 7.1.165, 7.1.166, 7.1.167, 7.1.168, 7.1.169, 7.1.170, 7.1.171, 7.1.172, 7.1.173, 7.1.174, 7.1.175, 7.1.176, 7.1.177, 7.1.178, 7.1.179, 7.1.180, 7.1.181, 7.1.182, 7.1.183, 7.1.184, 7.1.185, 7.1.186, 7.1.187, 7.1.188, 7.1.189, 7.1.190, 7.1.191, 7.1.192, 7.1.193, 7.1.194, 7.1.195, 7.1.196, 7.1.197, 7.1.198, 7.1.199, 7.1.200, 7.1.201, 7.1.202, 7.1.203, 7.1.204, 7.1.205, 7.1.206, 7.1.207, 7.1.208, 7.1.209, 7.1.210, 7.1.211, 7.1.212, 7.1.213, 7.1.214, 7.1.215, 7.1.216, 7.1.217, 7.1.218, 7.1.219, 7.1.220, 7.1.221, 7.1.222, 7.1.223, 7.1.224, 7.1.225, 7.1.226, 7.1.227, 7.1.228, 7.1.229, 7.1.230, 7.1.231, 7.1.232, 7.1.233, 7.1.234, 7.1.235, 7.1.236, 7.1.237, 7.1.238, 7.1.239, 7.1.240, 7.1.241, 7.1.242, 7.1.243, 7.1.244, 7.1.245, 7.1.246, 7.1.247, 7.1.248, 7.1.249, 7.1.250, 7.1.251, 7.1.252, 7.1.253, 7.1.254, 7.1.255, 7.1.256, 7.1.257, 7.1.258, 7.1.259, 7.1.260, 7.1.261, 7.1.262, 7.1.263, 7.1.264, 7.1.265, 7.1.266, 7.1.267, 7.1.268, 7.1.269, 7.1.270, 7.1.271, 7.1.272, 7.1.273, 7.1.274, 7.1.275, 7.1.276, 7.1.277, 7.1.278, 7.1.279, 7.1.280, 7.1.281, 7.1.282, 7.1.283, 7.1.284, 7.1.285, 7.1.286, 7.1.287, 7.1.288, 7.1.289, 7.1.290, 7.1.291, 7.1.292, 7.1.293, 7.1.294, 7.1.295, 7.1.296, 7.1.297, 7.1.298, 7.1.299, 7.1.300, 7.1.301, 7.1.302, 7.1.303, 7.1.304, 7.1.305, 7.1.306, 7.1.307, 7.1.308, 7.1.309, 7.1.310, 7.1.311, 7.1.312, 7.1.313, 7.1.314, 7.1.315, 7.1.316, 7.1.317, 7.1.318, 7.1.319, 7.1.320, 7.1.321, 7.1.322, 7.1.323, 7.1.324, 7.1.325, 7.1.326, 7.1.327, 7.1.328, 7.1.329, 7.1.330, 7.1.331, 7.1.332, 7.1.333, 7.1.334, 7.1.335, 7.1.336, 7.1.337, 7.1.338, 7.1.339, 7.1.340, 7.1.341, 7.1.342, 7.1.343, 7.1.344, 7.1.345, 7.1.346, 7.1.347, 7.1.348, 7.1.349, 7.1.350, 7.1.351, 7.1.352, 7.1.353, 7.1.354, 7.1.355, 7.1.356, 7.1.357, 7.1.358, 7.1.359, 7.1.360, 7.1.361, 7.1.362, 7.1.363, 7.1.364, 7.1.365, 7.1.366, 7.1.367, 7.1.368, 7.1.369, 7.1.370, 7.1.371, 7.1.372, 7.1.373, 7.1.374, 7.1.375, 7.1.376, 7.1.377, 7.1.378, 7.1.379, 7.1.380, 7.1.381, 7.1.382, 7.1.383, 7.1.384, 7.1.385, 7.1.386, 7.1.387, 7.1.388, 7.1.389, 7.1.390, 7.1.391, 7.1.392, 7.1.393, 7.1.394, 7.1.395, 7.1.396, 7.1.397, 7.1.398, 7.1.399, 7.1.400, 7.1.401, 7.1.402, 7.1.403, 7.1.404, 7.1.405, 7.1.406, 7.1.407, 7.1.408, 7.1.409, 7.1.410, 7.1.411, 7.1.412, 7.1.413, 7.1.414, 7.1.415, 7.1.416, 7.1.417, 7.1.418, 7.1.419, 7.1.420, 7.1.421, 7.1.422, 7.1.423, 7.1.424, 7.1.425, 7.1.426, 7.1.427, 7.1.428, 7.1.429, 7.1.430, 7.1.431, 7.1.432, 7.1.433, 7.1.434, 7.1.435, 7.1.436, 7.1.437, 7.1.438, 7.1.439, 7.1.440, 7.1.441, 7.1.442, 7.1.443, 7.1.444, 7.1.445, 7.1.446, 7.1.447, 7.1.448, 7.1.449, 7.1.450, 7.1.451, 7.1.452, 7.1.453, 7.1.454, 7.1.455, 7.1.456, 7.1.457, 7.1.458, 7.1.459, 7.1.460, 7.1.461, 7.1.462, 7.1.463, 7.1.464, 7.1.465, 7.1.466, 7.1.467, 7.1.468, 7.1.469, 7.1.470, 7.1.471, 7.1.472, 7.1.473, 7.1.474, 7.1.475, 7.1.476, 7.1.477, 7.1.478, 7.1.479, 7.1.480, 7.1.481, 7.1.482, 7.1.483, 7.1.484, 7.1.485, 7.1.486, 7.1.487, 7.1.488, 7.1.489, 7.1.490, 7.1.491, 7.1.492, 7.1.493, 7.1.494, 7.1.495, 7.1.496, 7.1.497, 7.1.498, 7.1.499, 7.1.500, 7.1.501, 7.1.502, 7.1.503, 7.1.504, 7.1.505, 7.1.506, 7.1.507, 7.1.508, 7.1.509, 7.1.510, 7.1.511, 7.1.512, 7.1.513, 7.1.514, 7.1.515, 7.1.516, 7.1.517, 7.1.518, 7.1.519, 7.1.520, 7.1.521, 7.1.522, 7.1.523, 7.1.524, 7.1.525, 7.1.526, 7.1.527, 7.1.528, 7.1.529, 7.1.530, 7.1.531, 7.1.532, 7.1.533, 7.1.534, 7.1.535, 7.1.536, 7.1.537, 7.1.538, 7.1.539, 7.1.540, 7.1.541, 7.1.542, 7.1.543, 7.1.544, 7.1.545, 7.1.546, 7.1.547, 7.1.548, 7.1.549, 7.1.550, 7.1.551, 7.1.552, 7.1.553, 7.1.554, 7.1.555, 7.1.556, 7.1.557, 7.1.558, 7.1.559, 7.1.560, 7.1.561, 7.1.562, 7.1.563, 7.1.564, 7.1.565, 7.1.566, 7.1.567, 7.1.568, 7.1.569, 7.1.570, 7.1.571, 7.1.572, 7.1.573, 7.1.574, 7.1.575, 7.1.576, 7.1.577, 7.1.578, 7.1.579, 7.1.580, 7.1.581, 7.1.582, 7.1.583, 7.1.584, 7.1.585, 7.1.586, 7.1.587, 7.1.588, 7.1.589, 7.1.590, 7.1.591, 7.1.592, 7.1.593, 7.1.594, 7.1.595, 7.1.596, 7.1.597, 7.1.598, 7.1.599, 7.1.600, 7.1.601, 7.1.602, 7.1.603, 7.1.604, 7.1.605, 7.1.606, 7.1.607, 7.1.608, 7.1.609, 7.1.610, 7.1.611, 7.1.612, 7.1.613, 7.1.614, 7.1.615, 7.1.616, 7.1.617, 7.1.618, 7.1.619, 7.1.620, 7.1.621, 7.1.622, 7.1.623, 7.1.624, 7.1.625, 7.1.626, 7.1.627, 7.1.628, 7.1.629, 7.1.630, 7.1.631, 7.1.632, 7.1.633, 7.1.634, 7.1.635, 7.1.636, 7.1.637, 7.1.638, 7.1.639, 7.1.640, 7.1.641, 7.1.642, 7.1.643, 7.1.644, 7.1.645, 7.1.646, 7.1.647, 7.1.648, 7.1.649, 7.1.650, 7.1.651, 7.1.652, 7.1.653, 7.1.654, 7.1.655, 7.1.656, 7.1.657, 7.1.658, 7.1.659, 7.1.660, 7.1.661, 7.1.662, 7.1.663, 7.1.664, 7.1.665, 7.1.666, 7.1.667, 7.1.668, 7.1.669, 7.1.670, 7.1.671, 7.1.672, 7.1.673, 7.1.674, 7.1.675, 7.1.676, 7.1.677, 7.1.678, 7.1.679, 7.1.680, 7.1.681, 7.1.682, 7.1.683, 7.1.684, 7.1.685, 7.1.686, 7.1.687, 7.1.688, 7.1.689, 7.1.690, 7.1.691, 7.1.692, 7.1.693, 7.1.694, 7.1.695, 7.1.696, 7.1.697, 7.1.698, 7.1.699, 7.1.700, 7.1.701, 7.1.702, 7.1.703, 7.1.704, 7.1.705, 7.1.706, 7.1.707, 7.1.708, 7.1.709, 7.1.710, 7.1.711, 7.1.712, 7.1.713, 7.1.714, 7.1.715, 7.1.716, 7.1.717, 7.1.718, 7.1.719, 7.1.720, 7.1.721, 7.1.722, 7.1.723, 7.1.724, 7.1.725, 7.1.726, 7.1.727, 7.1.728, 7.1.729, 7.1.730, 7.1.731, 7.1.732, 7.1.733, 7.1.734, 7.1.735, 7.1.736, 7.1.737, 7.1.738, 7.1.739, 7.1.740, 7.1.741, 7.1.742, 7.1.743, 7.1.744, 7.1.745, 7.1.746, 7.1.747, 7.1.748, 7.1.749, 7.1.750, 7.1.751, 7.1.752, 7.1.753, 7.1.754, 7.1.755, 7.1.756, 7.1.757, 7.1.758, 7.1.759, 7.1.760, 7.1.761, 7.1.762, 7.1.763, 7.1.764, 7.1.765, 7.1.766, 7.1.767, 7.1.768, 7.1.769, 7.1.770, 7.1.771, 7.1.772, 7.1.773, 7.1.774, 7.1.775, 7.1.776, 7.1.777, 7.1.778, 7.1.779, 7.1.780, 7.1.781, 7.1.782, 7.1.783, 7.1.784, 7.1.785, 7.1.786, 7.1.787, 7.1.788, 7.1.789, 7.1.790, 7.1.791, 7.1.792, 7.1.793, 7.1.794, 7.1.795, 7.1.796, 7.1.797, 7.1.798, 7.1.799, 7.1.800, 7.1.801, 7.1.802, 7.1.803, 7.1.804, 7.1.805, 7.1.806, 7.1.807, 7.1.808, 7.1.809, 7.1.810, 7.1.811, 7.1.812, 7.1.813, 7.1.814, 7.1.815, 7.1.816, 7.1.817, 7.1.818, 7.1.819, 7.1.820, 7.1.821, 7.1.822, 7.1.823, 7.1.824, 7.1.825, 7.1.826, 7.1.827, 7.1.828, 7.1.829, 7.1.830, 7.1.831, 7.1.832, 7.1.833, 7.1.834, 7.1.835, 7.1.836, 7.1.837, 7.1.838, 7.1.839, 7.1.840, 7.1.841, 7.1.842, 7.1.843, 7.1.844, 7.1.845, 7.1.846, 7.1.847, 7.1.848, 7.1.849, 7.1.850, 7.1.851, 7.1.852, 7.1.853, 7.1.854, 7.1.855, 7.1.856, 7.1.857, 7.1.858, 7.1.859, 7.1.860, 7.1.861, 7.1.862, 7.1.863, 7.1.864, 7.1.865, 7.1.866, 7.1.867, 7.1.868, 7.1.869, 7.1.870, 7.1.871, 7.1.872, 7.1.873, 7.1.874, 7.1.875, 7.1.876, 7.1.877, 7.1.878, 7.1.879, 7.1.880, 7.1.881, 7.1.882, 7.1.883, 7.1.884, 7.1.885, 7.1.886, 7.1.887, 7.1.888, 7.1.889, 7.1.890, 7.1.891, 7.1.892, 7.1.893, 7.1.894, 7.1.895, 7.1.896, 7.1.897, 7.1.898, 7.1.899, 7.1.900, 7.1.901, 7.1.902, 7.1.903, 7.1.904, 7.1.905, 7.1.906, 7.1.907, 7.1.908, 7.1.909, 7.1.910, 7.1.911, 7.1.912, 7.1.913, 7.1.914, 7.1.915, 7.1.916, 7.1.917, 7.1.918, 7.1.919, 7.1.920, 7.1.921, 7.1.922, 7.1.923, 7.1.924, 7.1.925, 7.1.926, 7.1.927, 7.1.928, 7.1.929, 7.1.930, 7.1.931, 7.1.932, 7.1.933, 7.1.934, 7.1.935, 7.1.936, 7.1.937, 7.1.938, 7.1.939, 7.1.940, 7.1.941, 7.1.942, 7.1.943, 7.1.944, 7.1.945, 7.1.946, 7.1.947, 7.1.948, 7.1.949, 7.1.950, 7.1.951, 7.1.952, 7.1.953, 7.1.954, 7.1.955, 7.1.956, 7.1.957, 7.1.958, 7.1.959, 7.1.960, 7.1.961, 7.1.962, 7.1.963, 7.1.964, 7.1.965, 7.1.966, 7.1.967, 7.1.968, 7.1.969, 7.1.970, 7.1.971, 7.1.972, 7.1.973, 7.1.974, 7.1.975, 7.1.976, 7.1.977, 7.1.978, 7.1.979, 7.1.980, 7.1.981, 7.1.982, 7.1.983, 7.1.984, 7.1.985, 7.1.986, 7.1.987, 7.1.988, 7.1.989, 7.1.990, 7.1.991, 7.1.992, 7.1.993, 7.1.994, 7.1.995, 7.1.996, 7.1.997, 7.1.998, 7.1.999, 7.2.000, 7.2.001, 7.2.002, 7.2.003, 7.2.004, 7.2.005, 7.2.006, 7.2.007, 7.2.008, 7.2.009, 7.2.010, 7.2.011, 7.2.012, 7.2.013, 7.2.014, 7.2.015, 7.2.016, 7.2.017, 7.2.018, 7.2.019, 7.2.020, 7.2.021, 7.2.022, 7.2.023, 7.2.024, 7.2.025, 7.2.026, 7.2.027, 7.2.028, 7.2.029, 7.2.030, 7.2.031, 7.2.032, 7.2.033, 7.2.034, 7.2.035, 7.2.036, 7.2.037, 7.2.038, 7.2.039, 7.2.040, 7.2.041, 7.2.042, 7.2.043, 7.2.044, 7.2.045, 7.2.046, 7.2.047, 7.2.048, 7.2.049, 7.2.050, 7.2.051, 7.2.052, 7.2.053, 7.2.054, 7.2.055, 7.2.056, 7.2.057, 7.2.058, 7.2.059, 7.2.060, 7.2.061, 7.2.062, 7.2.063, 7.2.064, 7.2.065, 7.2.066, 7.2.067, 7.2.068, 7.2.069, 7.2.070, 7.2.071, 7.2.072, 7.2.073, 7.2.074, 7.2.075, 7.2.076, 7.2.077, 7.2.078, 7.2.079, 7.2.080, 7.2.081, 7.2.082, 7.2.083, 7.2.084, 7.2.085, 7.2.086, 7.2.087, 7.2.088, 7.2.089, 7.2.090, 7.2.091, 7.2.092, 7.2.093, 7.2.094, 7.2.095, 7.2.096, 7.2.097, 7.2.098, 7.2.099, 7.2.100, 7.2.101, 7.2.102, 7.2.103, 7.2.104, 7.2.105, 7.2.106, 7.2.107, 7.2.108, 7.2.109, 7.2.110, 7.2.111, 7.2.112, 7.2.113, 7.2.114, 7.2.115, 7.2.116, 7.2.117, 7.2.118, 7.2.119, 7.2.120, 7.2.121, 7.2.122, 7.2.123, 7.2.124, 7.2.125, 7.2.126, 7.2.127, 7.2.128, 7.2.129, 7.2.130, 7.2.131, 7.2.132, 7.2.133, 7.2.134, 7.2.135, 7.2.136, 7.2.137, 7.2.138, 7.2.139, 7.2.140, 7.2.141, 7.2.142, 7.2.143, 7.2.144, 7.2.145, 7.2.146, 7.2.147, 7.2.148, 7.2.149, 7.2.150, 7.2.151, 7.2.152, 7.2.153, 7.2.154, 7.2.155, 7.2.156, 7.2.157, 7.2.158, 7.2.159, 7.2.160, 7.2.161, 7.2.162, 7.2.163, 7.2.164, 7.2.165, 7.2.166, 7.2.167, 7.2.168, 7.2.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00  
 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de septiembre de 2024  
 Oficio No. 04.800.11.50.900/cae/375/2024  
 Asunto: Notificación de Adjudicación

**CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.**  
 CALLE MONTECRISTO ENTRE 12 Y 14 NÚMERO 9, COLONIA SAN ROMÁN,  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24040.  
 Presente.-

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envió en respuesta a la solicitud de cotización número **AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024**, publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada **solvente** por un lado por el Lic. Alberto Romero Pojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES** y por el otro lado, por el Área Requiriente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASSP**), por medio de memorándum No. 049001140100/566/2024, signado por el Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos, Lic. Rubén González Herrera, mismo que fue remitido el día 26 de septiembre de 2024, por el cual el Área Requiriente, en función de las facultadas descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosas dice que el Área Requiriente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 30 de septiembre de 2024.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa**, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Proveedor: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N16224-001-00
- Objeto del Contrato: ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD CAMPECHE RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

El presente documento es copia de la información que se encuentra en el sistema de gestión de documentos electrónicos del IMSS.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de septiembre de 2024.

2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 Jefe de los Servicios Administrativos

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los areas requirente, tecnico y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de los Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de los Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de los Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/USJ/ADQ/2024/161.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.</p>
CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00		



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

- Monto del contrato:  
Importe mínimo: **\$31,034.48** más I.V.A. (treinta y un mil, treinta y cuatro pesos 48/100 M.N., más I.V.A.).  
Importe máximo: **\$77,586.20** más I.V.A. (setenta y siete mil, quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de **\$7,758.62** (siete mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 100/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, el proveedor adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala al proveedor adjudicado que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el **15 de octubre de 2024**, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00097668.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Lic. Alberto Romero Rojas

**Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios**



**2024**  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**

Aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Manual de Organización del Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios Jurídicos, en su versión actualizada el 15 de octubre de 2024, y numeral 71.3.3. Función sustantiva 10, del Manual de Organización de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/35J/ADQ/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA  
LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

**CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.**

Tel. (981) 81 5 47 34  
Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14  
Col. San Román C.P. 24040  
San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



**ANEXO E1  
PROPUESTA ECONÓMICA**

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de septiembre de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: SC-50-GYR-050GYR/SA-DCSG-OC-578-2024  
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Investigación de mercado para la Adquisición de Prendas de Protección personal para las unidades médicas y no médicas del OOAD Campeche, régimen ordinario, ejercicio 2024  
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO  
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO PROVEEDOR IMSS 0000122258  
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
TELEFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com

ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	MARCA	PAIS	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.26 (PAR)	PIEZA	TRUPER	MEXICO	1	\$ 265.00	\$ 42.40	\$ 307.40
2	BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.27 (PAR)	PIEZA	TRUPER	MEXICO	1	\$ 265.00	\$ 42.40	\$ 307.40
3	BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.28 (PAR)	PIEZA	TRUPER	MEXICO	1	\$ 265.00	\$ 42.40	\$ 307.40
4	BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.29 (PAR)	PIEZA	TRUPER	MEXICO	1	\$ 265.00	\$ 42.40	\$ 307.40
5	CARETA ELECTRONICA PARA SOLDAR, SOMBRA, EN NYLON, SENSIBILIDAD Y RETARDO AJUSTABLE, OSCURECIMIENTO AUTOMATICO, LENTE CON FILTROMULTIPLE CAPA CONTRA (UV & IR)	PIEZA	TRUPER	MEXICO	1	\$ 868.00	\$ 138.88	\$ 1,006.88
6	CASCO DE SEGURIDAD DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON AJUSTES DE MATRACA Y SUSPENSION DE 4 PUNTOS, BANDA ANTI SUDOR. CUENTA CON ENTRADA PARA BARBIQUEJO	PIEZA	TRUPER	MEXICO	1	\$ 223.00	\$ 35.68	\$ 258.68
7	CHALECO DE SEGURIDAD UNITALLA CON MALLA POLIESTER, FRANJAS VERTICALES REFLEJANTES AL FRENTE Y EN FORMA DE "X" EN LA ESPALDA, LOS CUALES PODRAN SER EN COLOR AMARILLO, NARANJA, VERDE O AZUL, DE CALIDAD	PIEZA	TRUPER	MEXICO	1	\$ 142.00	\$ 22.72	\$ 164.72

Los aspectos jurídicos, financieros, de cumplimiento a la disposición en los numerales 71, función de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Dependencias Federales, y el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva B, y numeral 71.13, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/551/A20/2024/16.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA  
 LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
 OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

**CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.**

Tel. (981) 81 5 47 34  
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14  
 Col. San Roman C.P. 24040  
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



**ANEXO E1  
 PROPUESTA ECONÓMICA**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
 PRESENTE.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de septiembre de 2024.

NO. PROCEDIMIENTO: SC-50-GYR-050GYR069-DCSG-OC-578-2024
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Investigación de mercado para la Adquisición de Prendas de Protección personal para las unidades médicas y no médicas del OOAD Campeche, régimen ordinario, ejercicio 2024
ESTRATIFICACION MIPYME, MICRO
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122250
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TELÉFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	País	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
8	CHALECO TIPO RESCATISTA/BRIGADISTA EN GABARDINA 4 CINTAS PLÁSTICAS REFLEJANTES DE 2" DE ANCHO AL FRENTE Y 1 CINTA PLÁSTICA REFLEJANTE DE 2" EN ESPALDA PARA BRINDAR SEGURIDAD EN TRABAJOS DIVERSOS POR LA NOCHE. LOS CUALES PODRAN SER EN COLOR AMARILLO, NARANJA, VERDE O AZUL, DE CALIDAD	1	PIEZA	MEXICO	\$ 499.00	\$ 499.00	\$ 79.84	\$ 79.84
9	CINTO RIGIDO DE 5" EN TELA EVA CON FORRO, CON ALMOHADILLA EN PARTE LUMBAR, REFUERZO DE CINTILLA DE 2" Y HEBILLA.	1	PIEZA	MEXICO	\$ 1,040.00	\$ 1,040.00	\$ 166.40	\$ 166.40
10	CINTURON DE LINIERO CON BANDOLÁ EN LA TALLA SOLICITADA POR EL INSTITUTO, DE NYLON. LA UNIDAD SOLICITANTE ESPECIFICARÁ LA MEDIDA QUE REQUIERE.	1	JUEGO	MEXICO	\$ 1,475.00	\$ 1,475.00	\$ 236.00	\$ 236.00
11	CUBRE BOCAS, RESPIRADOR DESECHABLE PARA PARTICULAS MODELO N95, BANDAS ESTIRABLES LIBRES DE GRAPAS CON PUENTE NASAL PARA MEJOR AJUSTE	1	PIEZA	MEXICO	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 2.40
12	FAJA DE POLIESTER, NYLON Y POLIETILENO CON 4 BANDAS ELÁSTICAS Y 4 VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR TALLA GRANDE	1	PIEZA	MEXICO	\$ 276.00	\$ 276.00	\$ 44.16	\$ 44.16
13	FAJA DE POLIESTER, NYLON Y POLIETILENO CON 4 BANDAS ELÁSTICAS Y 4 VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR TALLA MEDIANA	1	PIEZA	MEXICO	\$ 276.00	\$ 276.00	\$ 44.16	\$ 44.16
14	GAFAS ANTEOJOS DE SEGURIDAD, UN SOLO LENTE SIN MARCO, 100% POLICARBONATO, CON PUETE NASAL UNIVERSAL, CON PROTECCION UV, DIFERENTES COLORES, SUPERIOR NORMA ANSIZ287.1*	1	PIEZA	MEXICO	\$ 291.00	\$ 291.00	\$ 46.56	\$ 46.56
15	GAFAS O LENTE DE SEGURIDAD DE DISEÑO DEPORTIVO MICAS POLARIZADAS DIFERENTES COLORES, PUENTE NASAL SUAVE CUMPLE NORMA ANSI 287.1	1	PIEZA	MEXICO	\$ 291.00	\$ 291.00	\$ 46.56	\$ 46.56

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 6 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 70 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CAM/353/AC/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-CYR-050CYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA  
LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050CYR069N16224-001-00

**CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.**

Tel. (981) 81 5 47 34  
Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14  
Col. San Román C.P. 24040  
San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



**ANEXO E1  
PROPUESTA ECONÓMICA**

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,  
PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: SC-50-CYR-050CYRUSA-DCSG-OC-570-2024
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Investigación de mercado para la Adquisición de Prendas de Protección personal para las unidades médicas y no médicas del OOAD Campeche, régimen ordinario, ejercicio 2024
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TELÉFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com

Item	Descripción	Unidad	País	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
16	GAFAS O LENTE DE SEGURIDAD MARCO AZUL CON MICAS TRANSPARENTES, PROTECCION UV. CUMLE CON LA NORMA ANZI Z87.1	PIEZA	MEXICO	1	\$ 291.00	\$ 291.00
17	GOGGLES DE SEGURIDAD, 100% POLICARBONATO, ARMAZON DE PVC Y CORREA DE POLIESTER CON ELASTOMERO, 4 VALVULAS DE VENTILACION INDIRECTA, PROTECCION UV Y ANTIRAYADURA.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 291.00	\$ 291.00
18	GUANTE CARNAZA Y LONETA CORTO CON REFUERZO EN LA PALMA DEDO INDICE Y PULGAR. PAR. LA TALLA SERÁ INDICADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE	PIEZA	MEXICO	1	\$ 120.00	\$ 120.00
19	GUANTE DE ASBESTO TRATADO CON FORRO INTERIOR DE ALGODÓN PARA ALTA TEMPERATURA LARGO DE 35 CM PAR.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 780.00	\$ 780.00
20	GUANTE DE ASBESTO TRATADO CON FORRO INTERIOR DE ALGODÓN PARA ALTA TEMPERATURA LARGO DE 45 CM PAR.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 890.00	\$ 890.00
21	GUANTE DE CARNAZA CON CORREA AJUSTABLE EN EL PUÑO (PAR) TALLA GRANDE.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 347.00	\$ 347.00
22	GUANTE DE CARNAZA CON CORREA AJUSTABLE EN EL PUÑO (PAR) TALLA MEDIANA.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 347.00	\$ 347.00
23	GUANTE DE CARNAZA CON FORRO DE POLIESTER Y ALGODÓN (PAR)	PIEZA	MEXICO	1	\$ 350.00	\$ 350.00
24	GUANTE DE CARNAZA CON FORRO DE POLIESTER Y ALGODÓN (PAR)	PIEZA	MEXICO	1	\$ 320.00	\$ 320.00
25	GUANTE DE CARNAZA LARGO (PAR) UNITALLA CON UN LARGO DE PUÑO DE 5 1/2" (14 cm)	PIEZA	MEXICO	1	\$ 320.00	\$ 320.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, remite a y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 35 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, y en base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 5, y numeral 7135 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSS/ADQ/2024/16.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA  
 LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
 OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

**CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.**

Tel. (981) 81 5 47 34  
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14  
 Col. San Román C.P. 24040  
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



**ANEXO E1  
 PROPUESTA ECONÓMICA**

San Francisco de Campeche, Campecho a 24 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,  
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO:	SC-50-GYR-050GYRUSA-DCSG-OC-578-2024
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Investigación de mercado para la Adquisición de Prendas de Protección personal para las unidades medicas y no medicas del OOAD Campeche, régimen ordinario, ejercicio 2024
ESTRATIFICACION MIPYME:	MICRO
NOMBRE DEL LICITANTE:	CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258
DOMICILIO:	CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TELEFONO	981 81 5 47 34 CORREO: conjustoalampo@hotmail.com

Item	Descripción	Unidad	País	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
26	GUANTE DE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO (PAR) CON PUÑO TEJIDO.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 350.00	\$ 350.00
27	GUANTE LATEX AFELPADO AMARILLO SERVICIO SEMILIGERO, PUÑO ROLADO, ACABADO ANTIDERRAPANTE. PAR	PIEZA	MEXICO	1	\$ 69.00	\$ 69.00
28	GUANTE PARA MANO IZQUIERDA PARA USO DE MAQUINA DE LIMPIEZA DE DRENAJE REVESTIDO EN LA PALMA Y PULGAR.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 1,644.00	\$ 1,644.00
29	GUANTES DE CAUCHO DE BUTILO RESISTENTES A QUÍMICOS SIN FORRO, ULTRASUAVES Y FLEXIBLES DE 14 " DE LARGO (PAR)	PIEZA	MEXICO	1	\$ 164.00	\$ 164.00
30	GUANTES PARA ALTO VOLTAJE HASTA 23 KVA DE 46 CM. DE LARGO Y ESPESOR DE 3.5 mm. CLASE 4 (PAR)	PIEZA	MEXICO	1	\$ 780.00	\$ 780.00
31	GUANTES PARA ELECTRICISTA (PAR) DE CARNAZA CON ELASTICO EN LA MUÑECA	PIEZA	MEXICO	1	\$ 153.00	\$ 153.00
32	GUANTES TEXTILES CON RECUBRIMIENTO DE NITRILO DE ALTA SENSIBILIDAD	PIEZA	MEXICO	1	\$ 147.00	\$ 147.00
33	IMPERMEABLE DE LONA AMARILLA CON MANGAS TIPO GABARDINA Y GORRO DE POLIESTER DE 3.5 mm Y REFLEJANTES TALLAS SEGÚN REQUIERA EL INSTITUTO.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 630.00	\$ 630.00
34	LINEA DE VIDA DE ACERO CON AMORTIGUADOR DE IMPACTO	PIEZA	MEXICO	1	\$ 2,845.00	\$ 2,845.00
35	MÁSCARA DE SILICONA CON DOBLE RESPIRADOR DE MEDIA CARA SISTEMA DE DOBLE CORREA CON FILTROS INCLUIDOS	PIEZA	MEXICO	1	\$ 408.00	\$ 408.00
36	MASCARILLA (RESPIRADOR) DE MEDIA CARA DE PLASTICO O SILICON FLEXIBLE DE UN FILTRO SISTEMA DE SUJECCIÓN POR MEDIO DE ARNES CON DOBLE TIRANTE INCLUYE FILTRO	PIEZA	MEXICO	1	\$ 238.00	\$ 238.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CAN/251/ADQ/2024/161.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA  
 LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
 OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

**CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.**

Tel. (981) 81 5 47 34  
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14  
 Col. San Román C.P. 24040  
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



**ANEXO E1  
 PROPUESTA ECONÓMICA**

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de septiembre de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
 PRESENTE.-

NO. PROCEDIMIENTO: SC-50-GYR-050GYRUSA-DSCG-OC-678-2024
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Investigación de mercado para la Adquisición de Prendas de Protección personal para las unidades médicas y no médicas del OOAD Campeche, régimen ordinario, ejercicio 2024
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000122258
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TELÉFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustoatiempo@hotmail.com

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PAIS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
37	MASCARILLA DESHECHABLE PARA POLVO CON PIEZA NASAL METALICA AJUSTABLE Y CORREA ELASTICA 100% POLIESTER	PIEZA	TRUPER MEXICO	1	\$ 70.00	\$ 11.20 \$ 81.20
38	PROTECTORES AUDITIVOS REUSABLE Y LAVABLE (TRIPLE BARRERA CON TERMOPLASTICO)	PIEZA	TRUPER MEXICO	1	\$ 29.00	\$ 4.64 \$ 33.64
39	TRAJE DE BOMBERO FABRICADO EN NOMEX Y KEVLAR AMARILLO. PANTALON Y CHAQUETON FABRICADOS EN CAPA EXTERIOR CON. TELA NOMEX 100% DE 7.5 OZ/YOZ. ES UNA SEGUNDA CAPA INTERIOR BAJO LA CAPA EXTERIOR INTEGRADA A LA BARRERA DE VAPOR, DESMONTABLE PARA SU LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO FABRICADA EN NOMEX 100% HUMEDA DE 7.25 OZ/YOZ. CAPA TERMICA DISEÑADA PARA PROTEGER AL USUARIO DE QUEMADURAS CUBRIENDO LOS ESTANDARES DE LA NFPA. CAPA DE HUMEDAD: CONSISTENTE EN UNA MEMBRANA LAMINADA QUE EVITA LA PENETRACION DEL AGUA Y EL VAPOR, QUE OFRECE UNA ALTA ESTABILIDAD TERMICA, QUE TAMBIEN PERMITE LA TRASPIRACION DE ADEINTRO HACIA AFUERA. LA BARRERA TERMICA Y LA BARRERA DE HUMEDAD COSIDAS ENTRE SI FORMANDO UNA SOLA PIEZA, DESMONTABLE DE LA CAPA EXTERIOR MEDIANTE FELPA Y GANCHO DE 1" CHAQUETON CUELLO, EXTRA ALTO DE 4" Y CUATRO CAPAS DE TELA PARA UNA PROTECCION TOTAL CON CAPA TERMICA Y CAPA DE HUMEDAD, TAPA BOCA, FUNCIONA CON UNA CAPA EXTRA UNIDA AL CUELLO PARA PROTECCION DE BOCA Y GARGANTA, CON CIERRE DE VELCRO DE NOMEX, FABRICADA EN 4 CAPAS, CON CAPA TERMICA Y DE HUMEDAD QUE LA HACE INSULADA. MANOS, FABRICADAS EN DISEÑO ERGONOMICO CURVO CON TERMINACIONES DE ARASHIELD EN EL PUÑO PARA PROTECCION AL DESGASTE. SOLAPA DE CHAQUETA: SOLAPA AL FRENTE DEL CHAQUETON DE 5" DE ANCHO CON 4 CAPAS DE TELA: 2 DE NOMEX, UNA CAPA TERMICA Y OTRA CAPA DE HUMEDAD; ESTA SOLAPA ES COSIDA CON DOBLE COSTURA CON HILO NOMEX ZIPER, GANCHO Y FELPA DE NOMEX; SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE ZIPPER DE NOMEX ASI COMO UNA TIRA VERTICAL FELPA Y GANCHO DE NOMEX DE 1" DE ANCHO, CON HILO DE ENSAMBLE DE KEVLAR Y NOMEX. PANTALON: AMPLIO ESPACIO PARA MOVIMIENTOS MAS COMODOS COSIDO CON DOBLE COSTURA ENGARGOLADA PARA MAYOR DURACION. BASTILLA REFORZADA CON CARNAZA, CON BROCHE DE PANTALON CON SISTEMA DE TRASLAPE DE BROCHE TIPO GANCHO Y CONTRA ANILLO TIPO "D" ANTI CHISPA Y NIQUELADO RESISTENTE A LA CORROSION, CON UN FORRO INTERIOR QUE ES UN SEGUNDO PANTALON DESMONTABLE INTEGRADO A LA BARRERA DE VAPOR.	PIEZA	SKOLD MEXICO	1	\$43,500.00	\$ 6,960.00 \$ 50,460.00
40	VIDRIO NEGRO PARA CARETA DE SOLDAR CON SOMBRA 10.	PIEZA	TRUPER MEXICO	1	\$ 35.00	\$ 5.60 \$ 40.60
41	VIDRIO NEGRO PARA CARETA DE SOLDAR CON SOMBRA 12.	PIEZA	TRUPER MEXICO	1	\$ 35.00	\$ 5.60 \$ 40.60

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que asternación proceden en las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/SSJ/ADQ/2024/01.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA  
 LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL  
 OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO  
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

**CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S. A. DE C.V.**

Tel. (981) 815 47 34  
 Cel. 981 11 6 11 86

Calle Montecristo No. 9 entre 12 y 14  
 Col. San Román C.P. 24040  
 San Francisco de Campeche, Campeche

RFC.: CJT-120403-1XA



**ANEXO E1  
 PROPUESTA ECONÓMICA**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
 PRESENTE.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de septiembre de 2024.

NO. PROCEDIMIENTO: SC-50-GYR-050GYRUSA-DCSG-CG-578-2024
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Investigación de mercado para la Adquisición de Prendas de Protección personal para las unidades médicas y no médicas del OOAD Campeche, régimen ordinario, ejercicio 2024
ESTRATIFICACION MIPYME: MICRO
NOMBRE DEL LICITANTE: CONSORCIO JUSTO A TIEMPO S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CJT1204031XA NO. PROVEEDOR IMSS 0000123258
DOMICILIO: CALLE MONTECRISTO NO. 9 SAN ROMAN C.P. 24040. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
TELÉFONO 981 81 5 47 34 CORREO: conjustotiempo@hotmail.com

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
42	VIDRIO NEGRO PARA CARETA DE SOLDAR CON SOMBRA 14.	PIEZA	MEXICO	1	\$ 35.00	\$ 35.00
43	LINTERNA RECARGABLE Y CON PILAS	PIEZA	MEXICO	1	\$ 220.00	\$ 220.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 61,873.00</b>	<b>\$ 9,809.68</b>

**NOTAS:**  
 Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representación en la presente proposición y que entre otros corresponden justos, exactos y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.  
 La presente tendrá una vigencia de 30 días.  
 Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.  
 Los importes expresados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados.  
 En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.  
 Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato.

Miguel Ángel López  
 Representante legal de la empresa  
 Consorcio Justo a Tiempo S. A. de C.V.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos sin áreas require, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 73, función sustantiva 39.94 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 6 y numeral 71.33, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/25/ADQ/2024/6.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA          ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN          DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS          UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD          CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00		

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000013200 - 2024

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche  
 CCO División de Conservación  
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: Prendas de protección personal

Fecha Impresión: 26/09/2024 Fecha Validación: 26/09/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 90,000.00	42000509	27201 Prendas de protección personal

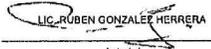
COMPROMISOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	80.0	10.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 90,000.00  
 NOVENTAMIL PESOS 00/100 MN

  
 LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA  
 Autorizó  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Lo revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que obstarían procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.13 función sustantiva 6, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/557/ADQ/2024/61.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA          ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN          DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS          UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD          CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00		

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

ADMINSTRADOR DE CONTRATO.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

**Ing. Luis Fernando Peña López**

**Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**

**Área de Adscripción en el IMSS:** Departamento de Conservación y Servicios Generales

Domicilio institucional: AV. María Lavalle Urbina Numero 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco de Campeche.

**RFC:** PELL8506265MO

**CURP:** PELL850626HJCXPS04

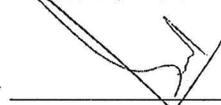
**Correo electrónico institucional:** luis.penalo@imss.gob.mx

**Teléfono institucional:** 81-6-39-92

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que actúa en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE RÉGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024**

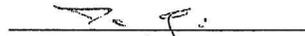
Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad  
Administrador del Contrato**



**Ing. Luis Fernando Peña López  
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**

**ATENTAMENTE  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
De conformidad con el art. 2 fracción II del CAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
**Área Requiriente**



**Lic. Ruben González Herrera  
Título de la Jefatura de Servicios Administrativos**

Av. María Lavalle Urbina # 4-A por Av. Fundadores, C.P. 24000, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel: 967 81 2306 y 967 81 5842. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 36 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SSJ/ADQ/2024/61.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

MODELO DE POLIZA DE FIANZA

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)  
DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:  
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA CONTRATANTE: \_\_\_\_\_ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")  
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:  
NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: \_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO:  
MONTO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_  
TIPO: \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)  
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_\_\_ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL \_\_\_\_\_ % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)  
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas (equivalente Técnico y/o contratante).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.11, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.13, función sustantiva 6, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAW/253/ADQ/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SECURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
  2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
  3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS O OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
  4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
  5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
  6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.
- DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los arrendamientos, técnica y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.1) función sustantiva 6, y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAJ/53/ADQ/2024/161.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00		

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00  
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO TÉCNICO

**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS**

Se requiere contratar la adquisición de prendas de protección personal, con el objetivo prevenir riesgos potencialmente peligrosos, salvaguardar, mantener, asegurar la salud y vida de nuestros trabajadores, trabajar sin el equipo de protección personal puede repercutir en la continuidad de operaciones de nuestros inmuebles, generando retrasos en la atención de nuestros derechohabientes por lo cual es importante contratar el suministro de prendas de protección personal en tiempo y forma.

El presente procedimiento se integra de una **partida única**, como se muestra a continuación:

Núm.	CUCOP	Concepto
1	27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR", deberá cotizar la partida según anexo 1.

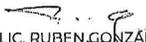
Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleta la partida, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguno de los renglones que integran la partida.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción solicitara del mismo, en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

**NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

Para esta contratación, en concordancia con los artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31, 32 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, no se solicitara copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA de las Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable u organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas.

ATENTAMENTE

  
 LIC. RUBEN GONZÁLEZ HERRERA  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SEFVICIOS ADMINISTRATIVOS

Carretera a San Felipe de las Puercas, s/n. Carretera 100, San Felipe de las Puercas, San Felipe de las Puercas, Campeche.  
Tel. 999 951 2000 y 999 951 2001. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 89 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSD/ADO/2024/61



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

anexo 1

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL DEL PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.26 (PAR)	PIEZA					
BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.27 (PAR)	PIEZA					
BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.28 (PAR)	PIEZA					
BOTA DE HULE EN PVC NEGRA SUELA ANTIDERRAPANTE CON FORRO TEXTIL PARA JARDINERIA DE 35 CM DE ALTURA TALLA DEL No.29 (PAR)	PIEZA					
CARETA ELECTRONICA PARA SOLDAR, SOMBRA, EN NYLON, SENSIBILIDAD Y RETARDO AJUSTABLE, OSCURECIMIENTO AUTOMATICO, LENTE CON FILTRO MULTIPLE CAPA CONTRA (UV & IR)	PIEZA					
CASCO DE SEGURIDAD DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON AJUSTES DE MATRACA Y SUSPENSION DE 4 PUNTOS, BANDA ANTI SUDOR, CUENTA CON ENTRADA PARA BARBIQUEJO	PIEZA					
CHALECO DE SEGURIDAD UNITALLA CON MALLA POLIESTER, FRANJAS VERTICALES REFLEJANTES AL FRENTE Y EN FORMA DE "X" EN LA ESPALDA, LOS CUALES PODRAN SER EN COLOR AMARILLO, NARANJA, VERDE O AZUL, DE CALIDAD	PIEZA					
CHALECO TIPO RESCATISTA/BRIGADISTA EN GABARDINA 4 CINTAS PLASTICAS REFLEJANTES DE 2" DE ANCHO AL FRENTE Y 1 CINTA PLASTICA REFLEJANTE DE 2" EN ESPALDA PARA BRINDAR SEGURIDAD EN TRABAJOS DIVERSOS POR LA NOCHE, LOS CUALES PODRAN SER EN COLOR AMARILLO, NARANJA, VERDE O AZUL, DE CALIDAD	PIEZA					
CINTO RIGIDO DE 5" EN TELA EVA CON FORRO, CON ALMOHADILLA EN PARTE LUMBAR, REFUERZO DE CINTILLA DE 2" Y HEBILLA.	PIEZA					
CINTURON DE LINIERO CON BANDOLA EN LA TALLA SOLICITADA POR EL INSTITUTO, DE NYLON, LA UNIDAD SOLICITANTE ESPECIFICARÁ LA MEDIDA QUE REQUIERE.	JUEGO					
CUBRE BOCAS, RESPIRADOR DESECHABLE PARA PARTICULAS MODELO N95, BANDAS ESTIRABLES LIBRES DE GRAPAS CON PUENTE NASAL PARA MEJOR AJUSTE	PIEZA					
FAJA DE POLIESTER, NYLON Y POLIETILENO CON 4 BANDAS ELASTICAS Y 4 VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR TALLA GRANDE	PIEZA					
FAJA DE POLIESTER, NYLON Y POLIETILENO CON 4 BANDAS ELASTICAS Y 4 VARILLAS PARA SOPORTE LUMBAR TALLA MEDIANA	PIEZA					

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7)13 función sustantiva 6, y numeral 7)13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00

GAFAS ANTEOJOS DE SEGURIDAD, UN SOLO LENTE SIN MARCO, 100% POLICARBONATO, CON PUETE NASAL UNIVERSAL, CON PROTECCION UV, DIFERENTES COLORES, SUPERIOR NORMA ANSIZ287.1+	PIEZA					
GAFAS O LENTE DE SEGURIDAD DE DISEÑO DEPORTIVO MICAS POLARIZADAS DIFERENTES COLORES, PUENTE NASAL SUAVE CUMPLE NORMA ANSI Z87.1	PIEZA					
GAFAS O LENTE DE SEGURIDAD MARCO AZUL CON MICAS TRANSPARENTES, PROTECCION UV, CUMLE CON LA NORMA ANZI Z87.1	PIEZA					
GOGGLES DE SEGURIDAD, 100% POLICARBONATO, ARMAZON DE PVC Y CORREA DE POLIESTER CON ELASTOMERO, 4 VALVULAS DE VENTILACION INDIRECTA, PROTECCION UV Y ANTIRAYADURA.	PIEZA					
GUANTE CARNAZA Y LONETA CORTO CON REFUERZO EN LA PALMA DEDO INDICE Y PULGAR. PAR. LA TALLA SERÁ INDICADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE	PIEZA					
GUANTE DE ASBESTO TRATADO CON FORRO INTERIOR DE ALGODÓN PARA ALTA TEMPERATURA LARGO DE 35 CM PAR.	PIEZA					
GUANTE DE ASBESTO TRATADO CON FORRO INTERIOR DE ALGODÓN PARA ALTA TEMPERATURA LARGO DE 45 CM PAR.	PIEZA					
GUANTE DE CARNAZA CON CORREA AJUSTABLE EN EL PUÑO (PAR) TALLA GRANDE.	PIEZA					
GUANTE DE CARNAZA CON CORREA AJUSTABLE EN EL PUÑO (PAR) TALLA MEDIANA.	PIEZA					
GUANTE DE CARNAZA CON FORRO DE POLIESTER Y ALGODÓN (PAR)	PIEZA					
GUANTE DE CARNAZA CON FORRO DE POLIESTER Y ALGODÓN (PAR)	PIEZA					
GUANTE DE CARNAZA LARGO (PAR) UNITALLA CON UN LARGO DE PUÑO DE 5 1/2" (14 cm)	PIEZA					
GUANTE DE NYLON RECUBIERTO EN PALMA DE NITRILO (PAR) CON PUÑO TEJIDO.	PIEZA					
GUANTE LATEX AFELPADO AMARILLO SERVICIO SEMILIGERO, PUÑO ROLADO, ACABADO ANTIDERRAPANTE, PAR	PIEZA					
GUANTE PARA MANO IZQUIERDA PARA USO DE MAQUINA DE LIMPIEZA DE DRENAJE REVESTIDO EN LA PALMA Y PULGAR.	PIEZA					
GUANTES DE CAUCHO DE BUTILO RESISTENTES A QUIMICOS SIN FORRO, ULTRASUAVES Y FLEXIBLES DE 14 " DE LARGO (PAR)	PIEZA					
GUANTES PARA ALTO VOLTAJE HASTA 23 KVA DE 46 CM. DE LARGO Y ESPESOR DE 3.5 mm. CLASE 4 (PAR)	PIEZA					
GUANTES PARA ELECTRICISTA (PAR) DE CARNAZA CON ELASTICO EN LA MUÑECA	PIEZA					
GUANTES TEXTILES CON RECUBRIMIENTO DE NITRILO DE ALTA SENSIBILIDAD	PIEZA					
IMPERMEABLE DE LONA AMARILLA CON MANGAS TIPO GABARDINA Y GORRO DE POLIESTER DE 3.5 mm Y REFLEJANTES TALLAS SEGÚN REQUIERA EL INSTITUTO.	PIEZA					
LÍNEA DE VIDA DE ACERO CON AMORTIGUADOR DE IMPACTO	PIEZA					
MÁSCARA DE SILICONA CON DOBLE RESPIRADOR DE MEDIA CARA SISTEMA DE DOBLE CORREA CON FILTROS INCLUIDOS	PIEZA					

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinación procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/SSJ/ADQ/2024/61



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO.050GYR069N16224-001-00

MASCARILLA (RESPIRADOR) DE MEDIA CARA DE PLASTICO O SILICON FLEXIBLE DE UN FILTRO SISTEMA DE SUJECIÓN POR MEDIO DE ARNÉS CON DOBLE TIRANTE INCLUYE FILTRO	PIEZA					
MASCARILLA DESHECHABLE PARA POLVO CON PIEZA NASAL METALICA AJUSTABLE Y CORREA ELASTICA 100% POLIESTER	PIEZA					
PROTECTORES AUDITIVOS REUSABLE Y LAVABLE (TRIPLE BARRERA CON TERMOPLASTICO)	PIEZA					
TRAJE DE BOMBERO FABRICADO EN NOMEX Y KEVLAR AMARILLO. PANTALON Y CHAQUETON FABRICADOS EN CAPA EXTERIOR CON; TELA NOMEX 100% DE 7.5 OZ/YD2. ES UNA SEGUNDA CAPA INTERIOR BAJO LA CAPA EXTERIOR INTEGRADA A LA BARRERA DE VAPOR, DESMONTABLE PARA SU LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO FABRICADA EN NOMEX 100% ARAMIDA DE 7.25 OZ/YD2. CAPA TERMICA DISEÑADA PARA PROTEGER AL USUARIO DE QUEMADURAS CUBRIENDO LOS ESTANDARES DE LA NFPA. CAPA DE HUMEDAD; CONSISTENTE EN UNA MEMBRANA LAMINADA QUE EVITA LA PENETRACION DEL AGUA Y EL VAPOR, QUE OFRECE UNA ALTA ESTABILIDAD TERMICA, QUE TAMBIEN PERMITE LA TRASPIRACION DE ADENTRO HACIA AFUERA, LA BARRERA TERMICA Y LA BARRERA DE HUMEDAD COSIDAS ENTRE SI FORMANDO UNA SOLA PIEZA. DESMONTABLE DE LA CAPA EXTERIOR MEDIANTE FELPA Y GANCHO DE 1". CHAQUETON CUELLO; EXTRA ALTO DE 4" Y CUATRO CAPAS DE TELA PARA UNA PROTECCION TOTAL CON CAPA TERMICA Y CAPA DE HUMEDAD. TAPA BOCA; FUNCIONA CON UNA CAPA EXTRA UNIDA AL CUELLO PARA PROTECCION DE BOCA Y GARGANTA, CON CIERRE DE VELCRO DE NOMEX. FABRICADA EN 4 CAPAS, CON CAPA TERMICA Y DE HUMEDAD QUE LA HACE INSULADA. MANGAS; FABRICADAS EN DISEÑO ERGONOMICO CURVO CON TERMINACIONES DE ARASHIELD EN EL PUÑO PARA PROTECCION AL RESGATE. VIDRIO NEGRO PARA CARETA DE SOLDAR CON SOMBRA 10.	PIEZA					
VIDRIO NEGRO PARA CARETA DE SOLDAR CON SOMBRA 12.	PIEZA					
VIDRIO NEGRO PARA CARETA DE SOLDAR CON SOMBRA 14.	PIEZA					
LINTERNA RECARGABLE Y CON PILAS						

La revisión jurídica se efectuó sin prejujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, según lo contractualmente.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13, función sustantiva 8, y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/253/ADO/2024/161



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL COAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.</p>
CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00		

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00  
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

**VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL**

La vigencia del contrato será a partir de **notificación de la adjudicación** hasta el **31 de Diciembre del 2024**.

**PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN**

La **entrega de los bienes** se realizaran dentro de los diez días (10) naturales siguientes al correo electrónico emitido por el Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"**, adjuntando el formato **Anexo OSI**, el cual Indicara la cantidad, lugar y demás información que considere pertinente para la **entrega de los bienes**, del mismo modo el representante legal deberá dar después al correo electrónico en el cual indique la recepción y aceptación de la orden de suministro, en un plazo no mayor a **24 horas** contados a partir del envío del correo por parte del administrador del contrato.

**La entrega de los bienes se realizará en**

UNIDAD	UBICACIÓN
EDIFICIO DELEGACIONAL	AV. FUNDADORES, POR LAVALLE URBINA, MANZ. J. LOTE SIN COL. SAN FRANCISCO 24010, CAMPECHE, CAMP.
ALMACEN DELEGACIONAL	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO C.P 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
HGZ# 1	CALLE TALAMANTES NO 1 ENTRE AV CENTRAL Y CALLE 20 BARRIO SAN JOSE
HGZ #4	AV. LUIS DONALDO COLOSIO CENTRO # 43 REFORMA C.P 24100 CIUDAD DEL CARMEN
UMF No. 2	AVENIDA REVOLUCIÓN 1 CHAMPOTÓN, COL. CHAMPOTÓN-CENTRO, CHAMPOTÓN, C.P. 24400
UMF No. 3	MZA. 4, CARRETERA FEDERAL CARRETERA CHAMPOTÓN CAMPECHE SIN LA JOYA, KM. 62, COL. CHAMPOTÓN, CHAMPOTÓN, C.P. 24461
UMF No. 6	CALLE 23 SIN ESCÁRCEGA, COL. ESCÁRCEGA-CENTRO, ESCÁRCEGA, C.P. 24360, CAMPECHE
UMF No. 8	CALLE 18 86A HOPELCHÉN, COL. HOPELCHEN-CENTRO, HOPELCHÉN, C.P. 24000
UMF No. 9	CARRETERA FEDERAL PALIZADA - CAMPECHE SIN PALIZADA, COL. PALIZADA CENTRO, PALIZADA, C.P. 24200

Av. Tercera Avenida 16224-001 por 2024, Providencia, C.P. 24000, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel: 999982599 / 999982599. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y, las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas **requerente, técnica y/o contratante**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/SSI/ADQ/2024/161.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00		



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

UMF No. 10	AV. ALVARO OBREGON NO. 296, C.P. 24020 CAMPECHE, CAMPECHE
UMF No. 11	AVENIDA MA. LAVALLE URBINA S/N SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, COL. SAN FRANCISCO, CAMPECHE, C.P. 24010
UMF No. 12	AV. PUERTO DE CAMPECHE ENTRE GOBERNADORES Y NOVELISTAS COL. SANTA ISABEL. C.P.24155, CD. DEL CARMEN, CAMP.
UMF No. 13	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COLONIA SAN JOSÉ, C.P. 24010 EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
BONFIL	CARRETERA CAMPECHE A PICH
CALKINI	CALLE 17 # 106 A BARRIO SAN LUIS OBISPO
CANDELARIA	CALLE 18 S/N CON ESQUINA 13 CANDELARIA
U.M.A.A. #14 LAS FLORES	AV LÁZARO CÁRDENAS COL. LAS FLORES 24097 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO
TEATRO	AV LÓPEZ MATEOS, ZONA CENTRO, 24000 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
DEPORTIVO	PARAGUAY, SIN NÚMERO, SANTA ANA, C.P.24060, CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE
C.S.S. CAMPECHE	AV. LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N, COL. CENTRO; CP. 24000
C.S.S. CARMEN	C. 41-B 10, CENTRO, CDAD. DEL CARMEN, CAMP.
TIENDA CAMPECHE	AV. REPÚBLICA 4 ESQ. CON REP. DEL SALVADOR COL. SANTA ANA, C.P. 24060 CAMPECHE, CAMP
CENTRO DE CAPACITACION	CALLE SALVADOR NO 38 X SEDENA, COL. SANTA ANA
SUBDELEGACION CAMPECHE	AVENIDA FUNDADORES POR MARÍA LAVALLE URBINA S/N COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24010, CAMPECHE, CAMP.
SUBDELEGACION CARMEN	CALLE 20 S/N CARMEN, COL. CIUDAD DEL CARMEN CENTRO, C.P. 24100

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las atenas requeridas, técnica y/o contractualmente.

Los documentos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.13 función sustantiva 6, y numeral 71.33. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/SS/ADQ/2024/161

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con

Av. María Lavalle Urbina # 4 par Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. 300012300 Y 560043000. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Todos los **bienes de consumo** serán recibidos, inspeccionados y aceptados no solo por el personal técnico, sino también por el Administrador del Contrato, para su control en los lugares de entrega previamente establecidos.

**"EL PROVEEDOR"** está obligado a entregar en forma oportuna la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, utilizando los formatos institucionales autorizados.

La información generada en la operación del contrato, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

**PENA CONVENCIONAL**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la **entrega de los bienes** objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 %**, por cada día de atraso sobre el monto de los **bienes no proporcionados**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"CLÁUSULA DE RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **entregar los bienes**, y hasta la hora o el día en que **entrego los bienes** de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

Av. María Lavalle Urbina II 4° por Av. Fundadores, C.J.A. 36010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 961012002 y 96101537023. www.imss.gob.mx



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO

Los efectos del presente documento fueron recibidos por la plataforma de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 59 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 6 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COADI/CAM/JSS/ADQ/2024/161.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

**DEDUCCIONES.**

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eCinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA 's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de bienes, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO	NIVELES DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
Entregar el bien solicitado por correo electrónico.	Entregar los bienes dentro de los 10 días naturales contados a	Por la no entrega, parcial o deficiente de los bienes, dentro de los	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento que será del 10%

Av. María Lavalle Urbina s. 4ª por Av. BenítezGómez, C.P. 24010, Barco de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 991712900 Y 991618302. www.imss.gob.mx



2024  
**Felipe Carrillo**  
 PUERTO

La revisión se efectuó sin perjuicio de la justificación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las arreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los datos del presente documento fueron revisados por la persona que suscribe la presente, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71. Función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAJ/52/ADQ/2024/161

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

CONCEPTO	NIVELES DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INGLUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
	partir de la solicitud por correo	10 días naturales solicitados para la entrega		

**MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.**

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitara el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para efectuar la **corrección, reparación o reposición correspondiente del bien**, así como para para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Av. Mario Lavalle Urbana B A\* par Av. Fundadores, C.B. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 9018 12909 y 9018163803. www.imss.gub.mx



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 Y ADMINISTRACIÓN

Los datos de la presente documentación fueron revisados por la persona titular de la función de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente; con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.5 función sustantiva 6, y numeral 71.3.5, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAJ/JSS/ADQ/2024/161



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024 .

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA, además se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO". La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva de seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche Campeche.

En el caso de presentar Cheque el procedimiento es el siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre de "EL INSTITUTO" Mexicano del Seguro Social.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la verificación del cumplimiento del

Av. María Lavalle Urbina 8 A\* por Av. Fundadores C.P. 24000, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 961012509 y 9610163803. www.imss.gob.mx

2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los datos de este documento fueron revisados por el personal de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3, función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAV/SSJ/ADO/2024/61



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:**

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes proporcionados, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";

Av. María Lavalle Urbino # 4° sur Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 987012908 y 9870165805. www.imss.gob.mx



2024  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
 Presidente del Poder Judicial de la Federación

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre los términos, condiciones, procedimientos, procedimientos de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los arrendamientos, técnica y/o contratante

Los expedientes del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 6, y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/161.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero,
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite de procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL

La revisión jurídica se efectuó en el presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.8, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.11, 7.1.12, 7.1.13, 7.1.14, 7.1.15, 7.1.16, 7.1.17, 7.1.18, 7.1.19, 7.1.20, 7.1.21, 7.1.22, 7.1.23, 7.1.24, 7.1.25, 7.1.26, 7.1.27, 7.1.28, 7.1.29, 7.1.30, 7.1.31, 7.1.32, 7.1.33, 7.1.34, 7.1.35, 7.1.36, 7.1.37, 7.1.38, 7.1.39, 7.1.40, 7.1.41, 7.1.42, 7.1.43, 7.1.44, 7.1.45, 7.1.46, 7.1.47, 7.1.48, 7.1.49, 7.1.50, 7.1.51, 7.1.52, 7.1.53, 7.1.54, 7.1.55, 7.1.56, 7.1.57, 7.1.58, 7.1.59, 7.1.60, 7.1.61, 7.1.62, 7.1.63, 7.1.64, 7.1.65, 7.1.66, 7.1.67, 7.1.68, 7.1.69, 7.1.70, 7.1.71, 7.1.72, 7.1.73, 7.1.74, 7.1.75, 7.1.76, 7.1.77, 7.1.78, 7.1.79, 7.1.80, 7.1.81, 7.1.82, 7.1.83, 7.1.84, 7.1.85, 7.1.86, 7.1.87, 7.1.88, 7.1.89, 7.1.90, 7.1.91, 7.1.92, 7.1.93, 7.1.94, 7.1.95, 7.1.96, 7.1.97, 7.1.98, 7.1.99, 7.1.100, 7.1.101, 7.1.102, 7.1.103, 7.1.104, 7.1.105, 7.1.106, 7.1.107, 7.1.108, 7.1.109, 7.1.110, 7.1.111, 7.1.112, 7.1.113, 7.1.114, 7.1.115, 7.1.116, 7.1.117, 7.1.118, 7.1.119, 7.1.120, 7.1.121, 7.1.122, 7.1.123, 7.1.124, 7.1.125, 7.1.126, 7.1.127, 7.1.128, 7.1.129, 7.1.130, 7.1.131, 7.1.132, 7.1.133, 7.1.134, 7.1.135, 7.1.136, 7.1.137, 7.1.138, 7.1.139, 7.1.140, 7.1.141, 7.1.142, 7.1.143, 7.1.144, 7.1.145, 7.1.146, 7.1.147, 7.1.148, 7.1.149, 7.1.150, 7.1.151, 7.1.152, 7.1.153, 7.1.154, 7.1.155, 7.1.156, 7.1.157, 7.1.158, 7.1.159, 7.1.160, 7.1.161, 7.1.162, 7.1.163, 7.1.164, 7.1.165, 7.1.166, 7.1.167, 7.1.168, 7.1.169, 7.1.170, 7.1.171, 7.1.172, 7.1.173, 7.1.174, 7.1.175, 7.1.176, 7.1.177, 7.1.178, 7.1.179, 7.1.180, 7.1.181, 7.1.182, 7.1.183, 7.1.184, 7.1.185, 7.1.186, 7.1.187, 7.1.188, 7.1.189, 7.1.190, 7.1.191, 7.1.192, 7.1.193, 7.1.194, 7.1.195, 7.1.196, 7.1.197, 7.1.198, 7.1.199, 7.1.200, 7.1.201, 7.1.202, 7.1.203, 7.1.204, 7.1.205, 7.1.206, 7.1.207, 7.1.208, 7.1.209, 7.1.210, 7.1.211, 7.1.212, 7.1.213, 7.1.214, 7.1.215, 7.1.216, 7.1.217, 7.1.218, 7.1.219, 7.1.220, 7.1.221, 7.1.222, 7.1.223, 7.1.224, 7.1.225, 7.1.226, 7.1.227, 7.1.228, 7.1.229, 7.1.230, 7.1.231, 7.1.232, 7.1.233, 7.1.234, 7.1.235, 7.1.236, 7.1.237, 7.1.238, 7.1.239, 7.1.240, 7.1.241, 7.1.242, 7.1.243, 7.1.244, 7.1.245, 7.1.246, 7.1.247, 7.1.248, 7.1.249, 7.1.250, 7.1.251, 7.1.252, 7.1.253, 7.1.254, 7.1.255, 7.1.256, 7.1.257, 7.1.258, 7.1.259, 7.1.260, 7.1.261, 7.1.262, 7.1.263, 7.1.264, 7.1.265, 7.1.266, 7.1.267, 7.1.268, 7.1.269, 7.1.270, 7.1.271, 7.1.272, 7.1.273, 7.1.274, 7.1.275, 7.1.276, 7.1.277, 7.1.278, 7.1.279, 7.1.280, 7.1.281, 7.1.282, 7.1.283, 7.1.284, 7.1.285, 7.1.286, 7.1.287, 7.1.288, 7.1.289, 7.1.290, 7.1.291, 7.1.292, 7.1.293, 7.1.294, 7.1.295, 7.1.296, 7.1.297, 7.1.298, 7.1.299, 7.1.300, 7.1.301, 7.1.302, 7.1.303, 7.1.304, 7.1.305, 7.1.306, 7.1.307, 7.1.308, 7.1.309, 7.1.310, 7.1.311, 7.1.312, 7.1.313, 7.1.314, 7.1.315, 7.1.316, 7.1.317, 7.1.318, 7.1.319, 7.1.320, 7.1.321, 7.1.322, 7.1.323, 7.1.324, 7.1.325, 7.1.326, 7.1.327, 7.1.328, 7.1.329, 7.1.330, 7.1.331, 7.1.332, 7.1.333, 7.1.334, 7.1.335, 7.1.336, 7.1.337, 7.1.338, 7.1.339, 7.1.340, 7.1.341, 7.1.342, 7.1.343, 7.1.344, 7.1.345, 7.1.346, 7.1.347, 7.1.348, 7.1.349, 7.1.350, 7.1.351, 7.1.352, 7.1.353, 7.1.354, 7.1.355, 7.1.356, 7.1.357, 7.1.358, 7.1.359, 7.1.360, 7.1.361, 7.1.362, 7.1.363, 7.1.364, 7.1.365, 7.1.366, 7.1.367, 7.1.368, 7.1.369, 7.1.370, 7.1.371, 7.1.372, 7.1.373, 7.1.374, 7.1.375, 7.1.376, 7.1.377, 7.1.378, 7.1.379, 7.1.380, 7.1.381, 7.1.382, 7.1.383, 7.1.384, 7.1.385, 7.1.386, 7.1.387, 7.1.388, 7.1.389, 7.1.390, 7.1.391, 7.1.392, 7.1.393, 7.1.394, 7.1.395, 7.1.396, 7.1.397, 7.1.398, 7.1.399, 7.1.400, 7.1.401, 7.1.402, 7.1.403, 7.1.404, 7.1.405, 7.1.406, 7.1.407, 7.1.408, 7.1.409, 7.1.410, 7.1.411, 7.1.412, 7.1.413, 7.1.414, 7.1.415, 7.1.416, 7.1.417, 7.1.418, 7.1.419, 7.1.420, 7.1.421, 7.1.422, 7.1.423, 7.1.424, 7.1.425, 7.1.426, 7.1.427, 7.1.428, 7.1.429, 7.1.430, 7.1.431, 7.1.432, 7.1.433, 7.1.434, 7.1.435, 7.1.436, 7.1.437, 7.1.438, 7.1.439, 7.1.440, 7.1.441, 7.1.442, 7.1.443, 7.1.444, 7.1.445, 7.1.446, 7.1.447, 7.1.448, 7.1.449, 7.1.450, 7.1.451, 7.1.452, 7.1.453, 7.1.454, 7.1.455, 7.1.456, 7.1.457, 7.1.458, 7.1.459, 7.1.460, 7.1.461, 7.1.462, 7.1.463, 7.1.464, 7.1.465, 7.1.466, 7.1.467, 7.1.468, 7.1.469, 7.1.470, 7.1.471, 7.1.472, 7.1.473, 7.1.474, 7.1.475, 7.1.476, 7.1.477, 7.1.478, 7.1.479, 7.1.480, 7.1.481, 7.1.482, 7.1.483, 7.1.484, 7.1.485, 7.1.486, 7.1.487, 7.1.488, 7.1.489, 7.1.490, 7.1.491, 7.1.492, 7.1.493, 7.1.494, 7.1.495, 7.1.496, 7.1.497, 7.1.498, 7.1.499, 7.1.500, 7.1.501, 7.1.502, 7.1.503, 7.1.504, 7.1.505, 7.1.506, 7.1.507, 7.1.508, 7.1.509, 7.1.510, 7.1.511, 7.1.512, 7.1.513, 7.1.514, 7.1.515, 7.1.516, 7.1.517, 7.1.518, 7.1.519, 7.1.520, 7.1.521, 7.1.522, 7.1.523, 7.1.524, 7.1.525, 7.1.526, 7.1.527, 7.1.528, 7.1.529, 7.1.530, 7.1.531, 7.1.532, 7.1.533, 7.1.534, 7.1.535, 7.1.536, 7.1.537, 7.1.538, 7.1.539, 7.1.540, 7.1.541, 7.1.542, 7.1.543, 7.1.544, 7.1.545, 7.1.546, 7.1.547, 7.1.548, 7.1.549, 7.1.550, 7.1.551, 7.1.552, 7.1.553, 7.1.554, 7.1.555, 7.1.556, 7.1.557, 7.1.558, 7.1.559, 7.1.560, 7.1.561, 7.1.562, 7.1.563, 7.1.564, 7.1.565, 7.1.566, 7.1.567, 7.1.568, 7.1.569, 7.1.570, 7.1.571, 7.1.572, 7.1.573, 7.1.574, 7.1.575, 7.1.576, 7.1.577, 7.1.578, 7.1.579, 7.1.580, 7.1.581, 7.1.582, 7.1.583, 7.1.584, 7.1.585, 7.1.586, 7.1.587, 7.1.588, 7.1.589, 7.1.590, 7.1.591, 7.1.592, 7.1.593, 7.1.594, 7.1.595, 7.1.596, 7.1.597, 7.1.598, 7.1.599, 7.1.600, 7.1.601, 7.1.602, 7.1.603, 7.1.604, 7.1.605, 7.1.606, 7.1.607, 7.1.608, 7.1.609, 7.1.610, 7.1.611, 7.1.612, 7.1.613, 7.1.614, 7.1.615, 7.1.616, 7.1.617, 7.1.618, 7.1.619, 7.1.620, 7.1.621, 7.1.622, 7.1.623, 7.1.624, 7.1.625, 7.1.626, 7.1.627, 7.1.628, 7.1.629, 7.1.630, 7.1.631, 7.1.632, 7.1.633, 7.1.634, 7.1.635, 7.1.636, 7.1.637, 7.1.638, 7.1.639, 7.1.640, 7.1.641, 7.1.642, 7.1.643, 7.1.644, 7.1.645, 7.1.646, 7.1.647, 7.1.648, 7.1.649, 7.1.650, 7.1.651, 7.1.652, 7.1.653, 7.1.654, 7.1.655, 7.1.656, 7.1.657, 7.1.658, 7.1.659, 7.1.660, 7.1.661, 7.1.662, 7.1.663, 7.1.664, 7.1.665, 7.1.666, 7.1.667, 7.1.668, 7.1.669, 7.1.670, 7.1.671, 7.1.672, 7.1.673, 7.1.674, 7.1.675, 7.1.676, 7.1.677, 7.1.678, 7.1.679, 7.1.680, 7.1.681, 7.1.682, 7.1.683, 7.1.684, 7.1.685, 7.1.686, 7.1.687, 7.1.688, 7.1.689, 7.1.690, 7.1.691, 7.1.692, 7.1.693, 7.1.694, 7.1.695, 7.1.696, 7.1.697, 7.1.698, 7.1.699, 7.1.700, 7.1.701, 7.1.702, 7.1.703, 7.1.704, 7.1.705, 7.1.706, 7.1.707, 7.1.708, 7.1.709, 7.1.710, 7.1.711, 7.1.712, 7.1.713, 7.1.714, 7.1.715, 7.1.716, 7.1.717, 7.1.718, 7.1.719, 7.1.720, 7.1.721, 7.1.722, 7.1.723, 7.1.724, 7.1.725, 7.1.726, 7.1.727, 7.1.728, 7.1.729, 7.1.730, 7.1.731, 7.1.732, 7.1.733, 7.1.734, 7.1.735, 7.1.736, 7.1.737, 7.1.738, 7.1.739, 7.1.740, 7.1.741, 7.1.742, 7.1.743, 7.1.744, 7.1.745, 7.1.746, 7.1.747, 7.1.748, 7.1.749, 7.1.750, 7.1.751, 7.1.752, 7.1.753, 7.1.754, 7.1.755, 7.1.756, 7.1.757, 7.1.758, 7.1.759, 7.1.760, 7.1.761, 7.1.762, 7.1.763, 7.1.764, 7.1.765, 7.1.766, 7.1.767, 7.1.768, 7.1.769, 7.1.770, 7.1.771, 7.1.772, 7.1.773, 7.1.774, 7.1.775, 7.1.776, 7.1.777, 7.1.778, 7.1.779, 7.1.780, 7.1.781, 7.1.782, 7.1.783, 7.1.784, 7.1.785, 7.1.786, 7.1.787, 7.1.788, 7.1.789, 7.1.790, 7.1.791, 7.1.792, 7.1.793, 7.1.794, 7.1.795, 7.1.796, 7.1.797, 7.1.798, 7.1.799, 7.1.800, 7.1.801, 7.1.802, 7.1.803, 7.1.804, 7.1.805, 7.1.806, 7.1.807, 7.1.808, 7.1.809, 7.1.810, 7.1.811, 7.1.812, 7.1.813, 7.1.814, 7.1.815, 7.1.816, 7.1.817, 7.1.818, 7.1.819, 7.1.820, 7.1.821, 7.1.822, 7.1.823, 7.1.824, 7.1.825, 7.1.826, 7.1.827, 7.1.828, 7.1.829, 7.1.830, 7.1.831, 7.1.832, 7.1.833, 7.1.834, 7.1.835, 7.1.836, 7.1.837, 7.1.838, 7.1.839, 7.1.840, 7.1.841, 7.1.842, 7.1.843, 7.1.844, 7.1.845, 7.1.846, 7.1.847, 7.1.848, 7.1.849, 7.1.850, 7.1.851, 7.1.852, 7.1.853, 7.1.854, 7.1.855, 7.1.856, 7.1.857, 7.1.858, 7.1.859, 7.1.860, 7.1.861, 7.1.862, 7.1.863, 7.1.864, 7.1.865, 7.1.866, 7.1.867, 7.1.868, 7.1.869, 7.1.870, 7.1.871, 7.1.872, 7.1.873, 7.1.874, 7.1.875, 7.1.876, 7.1.877, 7.1.878, 7.1.879, 7.1.880, 7.1.881, 7.1.882, 7.1.883, 7.1.884, 7.1.885, 7.1.886, 7.1.887, 7.1.888, 7.1.889, 7.1.890, 7.1.891, 7.1.892, 7.1.893, 7.1.894, 7.1.895, 7.1.896, 7.1.897, 7.1.898, 7.1.899, 7.1.900, 7.1.901, 7.1.902, 7.1.903, 7.1.904, 7.1.905, 7.1.906, 7.1.907, 7.1.908, 7.1.909, 7.1.910, 7.1.911, 7.1.912, 7.1.913, 7.1.914, 7.1.915, 7.1.916, 7.1.917, 7.1.918, 7.1.919, 7.1.920, 7.1.921, 7.1.922, 7.1.923, 7.1.924, 7.1.925, 7.1.926, 7.1.927, 7.1.928, 7.1.929, 7.1.930, 7.1.931, 7.1.932, 7.1.933, 7.1.934, 7.1.935, 7.1.936, 7.1.937, 7.1.938, 7.1.939, 7.1.940, 7.1.941, 7.1.942, 7.1.943, 7.1.944, 7.1.945, 7.1.946, 7.1.947, 7.1.948, 7.1.949, 7.1.950, 7.1.951, 7.1.952, 7.1.953, 7.1.954, 7.1.955, 7.1.956, 7.1.957, 7.1.958, 7.1.959, 7.1.960, 7.1.961, 7.1.962, 7.1.963, 7.1.964, 7.1.965, 7.1.966, 7.1.967, 7.1.968, 7.1.969, 7.1.970, 7.1.971, 7.1.972, 7.1.973, 7.1.974, 7.1.975, 7.1.976, 7.1.977, 7.1.978, 7.1.979, 7.1.980, 7.1.981, 7.1.982, 7.1.983, 7.1.984, 7.1.985, 7.1.986, 7.1.987, 7.1.988, 7.1.989, 7.1.990, 7.1.991, 7.1.992, 7.1.993, 7.1.994, 7.1.995, 7.1.996, 7.1.997, 7.1.998, 7.1.999, 7.2.000, 7.2.001, 7.2.002, 7.2.003, 7.2.004, 7.2.005, 7.2.006, 7.2.007, 7.2.008, 7.2.009, 7.2.010, 7.2.011, 7.2.012, 7.2.013, 7.2.014, 7.2.015, 7.2.016, 7.2.017, 7.2.018, 7.2.019, 7.2.020, 7.2.021, 7.2.022, 7.2.023, 7.2.024, 7.2.025, 7.2.026, 7.2.027, 7.2.028, 7.2.029, 7.2.030, 7.2.031, 7.2.032, 7.2.033, 7.2.034, 7.2.035, 7.2.036, 7.2.037, 7.2.038, 7.2.039, 7.2.040, 7.2.041, 7.2.042, 7.2.043, 7.2.044, 7.2.045, 7.2.046, 7.2.047, 7.2.048, 7.2.049, 7.2.050, 7.2.051, 7.2.052, 7.2.053, 7.2.054, 7.2.055, 7.2.056, 7.2.057, 7.2.058, 7.2.059, 7.2.060, 7.2.061, 7.2.062, 7.2.063, 7.2.064, 7.2.065, 7.2.066, 7.2.067, 7.2.068, 7.2.069, 7.2.070, 7.2.071, 7.2.072, 7.2.073, 7.2.074, 7.2.075, 7.2.076, 7.2.077, 7.2.078, 7.2.079, 7.2.080, 7.2.081, 7.2.082, 7.2.083, 7.2.084, 7.2.085, 7.2.086, 7.2.087, 7.2.088, 7.2.089, 7.2.090, 7.2.091, 7.2.092, 7.2.093, 7.2.094, 7.2.095, 7.2.096, 7.2.097, 7.2.098, 7.2.099, 7.2.100, 7.2.101, 7.2.102, 7.2.103, 7.2.104, 7.2.105, 7.2.106, 7.2.107, 7.2.108, 7.2.109, 7.2.110, 7.2.111, 7.2.112, 7.2.113, 7.2.114, 7.2.115, 7.2.116, 7.2.117, 7.2.118, 7.2.119, 7.2.120, 7.2.121, 7.2.122, 7.2.123, 7.2.124, 7.2.125, 7.2.126, 7.2.127, 7.2.128, 7.2.129, 7.2.130, 7.2.131, 7.2.132, 7.2.133, 7.2.134, 7.2.135, 7.2.136, 7.2.137, 7.2.138, 7.2.139, 7.2.140, 7.2.141, 7.2.142, 7.2.143, 7.2.144, 7.2.145, 7.2.146, 7.2.147, 7.2.148, 7.2.149, 7.2.150, 7.2.151, 7.2.152, 7.2.153, 7.2.154, 7.2.155, 7.2.156, 7.2.157, 7.2.158, 7.2.159, 7.2.160, 7.2.161, 7.2.162, 7.2.163, 7.2.164, 7.2.165, 7.2.166, 7.2.167, 7.2.168, 7.2.169, 7.2.170, 7.2.171, 7.2.172, 7.2.173, 7.2.174, 7.2.175, 7.2.176, 7.2.177, 7.2.178, 7.2.179, 7.2.180, 7.2.181, 7.2.182, 7.2.183, 7.2.184, 7.2.185, 7.2.186, 7.2.187, 7.2.188, 7.2.189, 7.2.190, 7.2.191, 7.2.192, 7.2.193, 7.2.194, 7.2.195, 7.2.196, 7.2.197, 7.2.198, 7.2.199, 7.2.200, 7.2.201, 7.2.202, 7.2.203, 7.2.204, 7.2.205, 7.2.206, 7.2.207, 7.2.208, 7.2.209, 7.2.210, 7.2.211, 7.2.212, 7.2.213, 7.2.214, 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control Especifico en el IMSS en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento.

Av. Martín Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 9870112979 Y 9870163803. www.imss.gob.mx

2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COAD/CAM/25J/ADQ/2024/161

La relación jurídica se rescinde por el cumplimiento del contrato, por lo que no procede la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,  
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.  
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

**INCONFORMIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el Órgano Interno de Control Especifico en el IMSS en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de [compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx), por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,  
 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.  
 C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

**IMPUESTOS Y/O DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**FORMA DE PAGO**

Av. María Lavalle Urbina n.º 4ª por Av. Fondadores, C.P. 24000. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 0815111509 y 0811633003. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

2024  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

La revisión jurídica, se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación, técnica y/o contratante.

Los aspectos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) Función sustantiva 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) Función sustantiva 6, y numeral 7.1.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/AD/2024/161.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador de presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago se reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 991112909 y 9915163803. www.imss.gub.mx

2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los expedientes de presente cobro fueron revisados por los Jueces de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.37, 7.38, 7.39, 7.40, 7.41, 7.42, 7.43, 7.44, 7.45, 7.46, 7.47, 7.48, 7.49, 7.50, 7.51, 7.52, 7.53, 7.54, 7.55, 7.56, 7.57, 7.58, 7.59, 7.60, 7.61, 7.62, 7.63, 7.64, 7.65, 7.66, 7.67, 7.68, 7.69, 7.70, 7.71, 7.72, 7.73, 7.74, 7.75, 7.76, 7.77, 7.78, 7.79, 7.80, 7.81, 7.82, 7.83, 7.84, 7.85, 7.86, 7.87, 7.88, 7.89, 7.90, 7.91, 7.92, 7.93, 7.94, 7.95, 7.96, 7.97, 7.98, 7.99, 7.100, 7.101, 7.102, 7.103, 7.104, 7.105, 7.106, 7.107, 7.108, 7.109, 7.110, 7.111, 7.112, 7.113, 7.114, 7.115, 7.116, 7.117, 7.118, 7.119, 7.120, 7.121, 7.122, 7.123, 7.124, 7.125, 7.126, 7.127, 7.128, 7.129, 7.130, 7.131, 7.132, 7.133, 7.134, 7.135, 7.136, 7.137, 7.138, 7.139, 7.140, 7.141, 7.142, 7.143, 7.144, 7.145, 7.146, 7.147, 7.148, 7.149, 7.150, 7.151, 7.152, 7.153, 7.154, 7.155, 7.156, 7.157, 7.158, 7.159, 7.160, 7.161, 7.162, 7.163, 7.164, 7.165, 7.166, 7.167, 7.168, 7.169, 7.170, 7.171, 7.172, 7.173, 7.174, 7.175, 7.176, 7.177, 7.178, 7.179, 7.180, 7.181, 7.182, 7.183, 7.184, 7.185, 7.186, 7.187, 7.188, 7.189, 7.190, 7.191, 7.192, 7.193, 7.194, 7.195, 7.196, 7.197, 7.198, 7.199, 7.200, 7.201, 7.202, 7.203, 7.204, 7.205, 7.206, 7.207, 7.208, 7.209, 7.210, 7.211, 7.212, 7.213, 7.214, 7.215, 7.216, 7.217, 7.218, 7.219, 7.220, 7.221, 7.222, 7.223, 7.224, 7.225, 7.226, 7.227, 7.228, 7.229, 7.230, 7.231, 7.232, 7.233, 7.234, 7.235, 7.236, 7.237, 7.238, 7.239, 7.240, 7.241, 7.242, 7.243, 7.244, 7.245, 7.246, 7.247, 7.248, 7.249, 7.250, 7.251, 7.252, 7.253, 7.254, 7.255, 7.256, 7.257, 7.258, 7.259, 7.260, 7.261, 7.262, 7.263, 7.264, 7.265, 7.266, 7.267, 7.268, 7.269, 7.270, 7.271, 7.272, 7.273, 7.274, 7.275, 7.276, 7.277, 7.278, 7.279, 7.280, 7.281, 7.282, 7.283, 7.284, 7.285, 7.286, 7.287, 7.288, 7.289, 7.290, 7.291, 7.292, 7.293, 7.294, 7.295, 7.296, 7.297, 7.298, 7.299, 7.300, 7.301, 7.302, 7.303, 7.304, 7.305, 7.306, 7.307, 7.308, 7.309, 7.310, 7.311, 7.312, 7.313, 7.314, 7.315, 7.316, 7.317, 7.318, 7.319, 7.320, 7.321, 7.322, 7.323, 7.324, 7.325, 7.326, 7.327, 7.328, 7.329, 7.330, 7.331, 7.332, 7.333, 7.334, 7.335, 7.336, 7.337, 7.338, 7.339, 7.340, 7.341, 7.342, 7.343, 7.344, 7.345, 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.350, 7.351, 7.352, 7.353, 7.354, 7.355, 7.356, 7.357, 7.358, 7.359, 7.360, 7.361, 7.362, 7.363, 7.364, 7.365, 7.366, 7.367, 7.368, 7.369, 7.370, 7.371, 7.372, 7.373, 7.374, 7.375, 7.376, 7.377, 7.378, 7.379, 7.380, 7.381, 7.382, 7.383, 7.384, 7.385, 7.386, 7.387, 7.388, 7.389, 7.390, 7.391, 7.392, 7.393, 7.394, 7.395, 7.396, 7.397, 7.398, 7.399, 7.400, 7.401, 7.402, 7.403, 7.404, 7.405, 7.406, 7.407, 7.408, 7.409, 7.410, 7.411, 7.412, 7.413, 7.414, 7.415, 7.416, 7.417, 7.418, 7.419, 7.420, 7.421, 7.422, 7.423, 7.424, 7.425, 7.426, 7.427, 7.428, 7.429, 7.430, 7.431, 7.432, 7.433, 7.434, 7.435, 7.436, 7.437, 7.438, 7.439, 7.440, 7.441, 7.442, 7.443, 7.444, 7.445, 7.446, 7.447, 7.448, 7.449, 7.450, 7.451, 7.452, 7.453, 7.454, 7.455, 7.456, 7.457, 7.458, 7.459, 7.460, 7.461, 7.462, 7.463, 7.464, 7.465, 7.466, 7.467, 7.468, 7.469, 7.470, 7.471, 7.472, 7.473, 7.474, 7.475, 7.476, 7.477, 7.478, 7.479, 7.480, 7.481, 7.482, 7.483, 7.484, 7.485, 7.486, 7.487, 7.488, 7.489, 7.490, 7.491, 7.492, 7.493, 7.494, 7.495, 7.496, 7.497, 7.498, 7.499, 7.500, 7.501, 7.502, 7.503, 7.504, 7.505, 7.506, 7.507, 7.508, 7.509, 7.510, 7.511, 7.512, 7.513, 7.514, 7.515, 7.516, 7.517, 7.518, 7.519, 7.520, 7.521, 7.522, 7.523, 7.524, 7.525, 7.526, 7.527, 7.528, 7.529, 7.530, 7.531, 7.532, 7.533, 7.534, 7.535, 7.536, 7.537, 7.538, 7.539, 7.540, 7.541, 7.542, 7.543, 7.544, 7.545, 7.546, 7.547, 7.548, 7.549, 7.550, 7.551, 7.552, 7.553, 7.554, 7.555, 7.556, 7.557, 7.558, 7.559, 7.560, 7.561, 7.562, 7.563, 7.564, 7.565, 7.566, 7.567, 7.568, 7.569, 7.570, 7.571, 7.572, 7.573, 7.574, 7.575, 7.576, 7.577, 7.578, 7.579, 7.580, 7.581, 7.582, 7.583, 7.584, 7.585, 7.586, 7.587, 7.588, 7.589, 7.590, 7.591, 7.592, 7.593, 7.594, 7.595, 7.596, 7.597, 7.598, 7.599, 7.600, 7.601, 7.602, 7.603, 7.604, 7.605, 7.606, 7.607, 7.608, 7.609, 7.610, 7.611, 7.612, 7.613, 7.614, 7.615, 7.616, 7.617, 7.618, 7.619, 7.620, 7.621, 7.622, 7.623, 7.624, 7.625, 7.626, 7.627, 7.628, 7.629, 7.630, 7.631, 7.632, 7.633, 7.634, 7.635, 7.636, 7.637, 7.638, 7.639, 7.640, 7.641, 7.642, 7.643, 7.644, 7.645, 7.646, 7.647, 7.648, 7.649, 7.650, 7.651, 7.652, 7.653, 7.654, 7.655, 7.656, 7.657, 7.658, 7.659, 7.660, 7.661, 7.662, 7.663, 7.664, 7.665, 7.666, 7.667, 7.668, 7.669, 7.670, 7.671, 7.672, 7.673, 7.674, 7.675, 7.676, 7.677, 7.678, 7.679, 7.680, 7.681, 7.682, 7.683, 7.684, 7.685, 7.686, 7.687, 7.688, 7.689, 7.690, 7.691, 7.692, 7.693, 7.694, 7.695, 7.696, 7.697, 7.698, 7.699, 7.700, 7.701, 7.702, 7.703, 7.704, 7.705, 7.706, 7.707, 7.708, 7.709, 7.710, 7.711, 7.712, 7.713, 7.714, 7.715, 7.716, 7.717, 7.718, 7.719, 7.720, 7.721, 7.722, 7.723, 7.724, 7.725, 7.726, 7.727, 7.728, 7.729, 7.730, 7.731, 7.732, 7.733, 7.734, 7.735, 7.736, 7.737, 7.738, 7.739, 7.740, 7.741, 7.742, 7.743, 7.744, 7.745, 7.746, 7.747, 7.748, 7.749, 7.750, 7.751, 7.752, 7.753, 7.754, 7.755, 7.756, 7.757, 7.758, 7.759, 7.760, 7.761, 7.762, 7.763, 7.764, 7.765, 7.766, 7.767, 7.768, 7.769, 7.770, 7.771, 7.772, 7.773, 7.774, 7.775, 7.776, 7.777, 7.778, 7.779, 7.780, 7.781, 7.782, 7.783, 7.784, 7.785, 7.786, 7.787, 7.788, 7.789, 7.790, 7.791, 7.792, 7.793, 7.794, 7.795, 7.796, 7.797, 7.798, 7.799, 7.800, 7.801, 7.802, 7.803, 7.804, 7.805, 7.806, 7.807, 7.808, 7.809, 7.810, 7.811, 7.812, 7.813, 7.814, 7.815, 7.816, 7.817, 7.818, 7.819, 7.820, 7.821, 7.822, 7.823, 7.824, 7.825, 7.826, 7.827, 7.828, 7.829, 7.830, 7.831, 7.832, 7.833, 7.834, 7.835, 7.836, 7.837, 7.838, 7.839, 7.840, 7.841, 7.842, 7.843, 7.844, 7.845, 7.846, 7.847, 7.848, 7.849, 7.850, 7.851, 7.852, 7.853, 7.854, 7.855, 7.856, 7.857, 7.858, 7.859, 7.860, 7.861, 7.862, 7.863, 7.864, 7.865, 7.866, 7.867, 7.868, 7.869, 7.870, 7.871, 7.872, 7.873, 7.874, 7.875, 7.876, 7.877, 7.878, 7.879, 7.880, 7.881, 7.882, 7.883, 7.884, 7.885, 7.886, 7.887, 7.888, 7.889, 7.890, 7.891, 7.892, 7.893, 7.894, 7.895, 7.896, 7.897, 7.898, 7.899, 7.900, 7.901, 7.902, 7.903, 7.904, 7.905, 7.906, 7.907, 7.908, 7.909, 7.910, 7.911, 7.912, 7.913, 7.914, 7.915, 7.916, 7.917, 7.918, 7.919, 7.920, 7.921, 7.922, 7.923, 7.924, 7.925, 7.926, 7.927, 7.928, 7.929, 7.930, 7.931, 7.932, 7.933, 7.934, 7.935, 7.936, 7.937, 7.938, 7.939, 7.940, 7.941, 7.942, 7.943, 7.944, 7.945, 7.946, 7.947, 7.948, 7.949, 7.950, 7.951, 7.952, 7.953, 7.954, 7.955, 7.956, 7.957, 7.958, 7.959, 7.960, 7.961, 7.962, 7.963, 7.964, 7.965, 7.966, 7.967, 7.968, 7.969, 7.970, 7.971, 7.972, 7.973, 7.974, 7.975, 7.976, 7.977, 7.978, 7.979, 7.980, 7.981, 7.982, 7.983, 7.984, 7.985, 7.986, 7.987, 7.988, 7.989, 7.990, 7.991, 7.992, 7.993, 7.994, 7.995, 7.996, 7.997, 7.998, 7.999, 8.000, 8.001, 8.002, 8.003, 8.004, 8.005, 8.006, 8.007, 8.008, 8.009, 8.010, 8.011, 8.012, 8.013, 8.014, 8.015, 8.016, 8.017, 8.018, 8.019, 8.020, 8.021, 8.022, 8.023, 8.024, 8.025, 8.026, 8.027, 8.028, 8.029, 8.030, 8.031, 8.032, 8.033, 8.034, 8.035, 8.036, 8.037, 8.038, 8.039, 8.040, 8.041, 8.042, 8.043, 8.044, 8.045, 8.046, 8.047, 8.048, 8.049, 8.050, 8.051, 8.052, 8.053, 8.054, 8.055, 8.056, 8.057, 8.058, 8.059, 8.060, 8.061, 8.062, 8.063, 8.064, 8.065, 8.066, 8.067, 8.068, 8.069, 8.070, 8.071, 8.072, 8.073, 8.074, 8.075, 8.076, 8.077, 8.078, 8.079, 8.080, 8.081, 8.082, 8.083, 8.084, 8.085, 8.086, 8.087, 8.088, 8.089, 8.090, 8.091, 8.092, 8.093, 8.094, 8.095, 8.096, 8.097, 8.098, 8.099, 8.100, 8.101, 8.102, 8.103, 8.104, 8.105, 8.106, 8.107, 8.108, 8.109, 8.110, 8.111, 8.112, 8.113, 8.114, 8.115, 8.116, 8.117, 8.118, 8.119, 8.120, 8.121, 8.122, 8.123, 8.124, 8.125, 8.126, 8.127, 8.128, 8.129, 8.130, 8.131, 8.132, 8.133, 8.134, 8.135, 8.136, 8.137, 8.138, 8.139, 8.140, 8.141, 8.142, 8.143, 8.144, 8.145, 8.146, 8.147, 8.148, 8.149, 8.150, 8.151, 8.152, 8.153, 8.154, 8.155, 8.156, 8.157, 8.158, 8.159, 8.160, 8.161, 8.162, 8.163, 8.164, 8.165, 8.166, 8.167, 8.168, 8.169, 8.170, 8.171, 8.172, 8.173, 8.174, 8.175, 8.176, 8.177, 8.178, 8.179, 8.180, 8.181, 8.182, 8.183, 8.184, 8.185, 8.186, 8.187, 8.188, 8.189, 8.190, 8.191, 8.192, 8.193, 8.194, 8.195, 8.196, 8.197, 8.198, 8.199, 8.200, 8.201, 8.202, 8.203, 8.204, 8.205, 8.206, 8.207, 8.208, 8.209, 8.210, 8.211, 8.212, 8.213, 8.214, 8.215, 8.216, 8.217, 8.218, 8.219, 8.220, 8.221, 8.222, 8.223, 8.224, 8.225, 8.226, 8.227, 8.228, 8.229, 8.230, 8.231, 8.232, 8.233, 8.234, 8.235, 8.236, 8.237, 8.238, 8.239, 8.240, 8.241, 8.242, 8.243, 8.244, 8.245, 8.246, 8.247, 8.248, 8.249, 8.250, 8.251, 8.252, 8.253, 8.254, 8.255, 8.256, 8.257, 8.258, 8.259, 8.260, 8.261, 8.262, 8.263, 8.264, 8.265, 8.266, 8.267, 8.268, 8.269, 8.270, 8.271, 8.272, 8.273, 8.274, 8.275, 8.276, 8.277, 8.278, 8.279, 8.280, 8.281, 8.282, 8.283, 8.284, 8.285, 8.286, 8.287, 8.288, 8.289, 8.290, 8.291, 8.292, 8.293, 8.294, 8.295, 8.296, 8.297, 8.298, 8.299, 8.300, 8.301, 8.302, 8.303, 8.304, 8.305, 8.306, 8.307, 8.308, 8.309, 8.310, 8.311, 8.312, 8.313, 8.314, 8.315, 8.316, 8.317, 8.318, 8.319, 8.320, 8.321, 8.322, 8.323, 8.324, 8.325, 8.326, 8.327, 8.328, 8.329, 8.330, 8.331, 8.332, 8.333, 8.334, 8.335, 8.336, 8.337, 8.338, 8.339, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8.345, 8.346, 8.347, 8.348, 8.349, 8.350, 8.351, 8.352, 8.353, 8.354, 8.355, 8.356, 8.357, 8.358, 8.359, 8.360, 8.361, 8.362, 8.363, 8.364, 8.365, 8.366, 8.367, 8.368, 8.369, 8.370, 8.371, 8.372, 8.373, 8.374, 8.375, 8.376, 8.377, 8.378, 8.379, 8.380, 8.381, 8.382, 8.383, 8.384, 8.385, 8.386, 8.387, 8.388, 8.389, 8.390, 8.391, 8.392, 8.393, 8.394, 8.395, 8.396, 8.397, 8.398, 8.399, 8.400, 8.401, 8.402, 8.403, 8.404, 8.405, 8.406, 8.407, 8.408, 8.409, 8.410, 8.411, 8.412, 8.413, 8.414, 8.415, 8.416, 8.417, 8.418, 8.419, 8.420, 8.421, 8.422, 8.423, 8.424, 8.425, 8.426, 8.427, 8.428, 8.429, 8.430, 8.431, 8.432, 8.433, 8.434, 8.435, 8.436, 8.437, 8.438, 8.439, 8.440, 8.441, 8.442, 8.443, 8.444, 8.445, 8.446, 8.447, 8.448, 8.449, 8.450, 8.451, 8.452, 8.453, 8.454, 8.455, 8.456, 8.457, 8.458, 8.459, 8.460, 8.461, 8.462, 8.463, 8.464, 8.465, 8.466, 8.467, 8.468, 8.469, 8.470, 8.471, 8.472, 8.473, 8.474, 8.475, 8.476, 8.477, 8.478, 8.479, 8.480, 8.481, 8.482, 8.483, 8.484, 8.485, 8.486, 8.487, 8.488, 8.489, 8.490, 8.491, 8.492, 8.493, 8.494, 8.495, 8.496, 8.497, 8.498, 8.499, 8.500, 8.501, 8.502, 8.503, 8.504, 8.505, 8.506, 8.507, 8.508, 8.509, 8.510, 8.511, 8.512, 8.513, 8.514, 8.515, 8.516, 8.517, 8.518, 8.519, 8.520, 8.521, 8.522, 8.523, 8.524, 8.525, 8.526, 8.527, 8.528, 8.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El pago de **los bienes entregados**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, entregando por parte **"EL PROVEEDOR"**, los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"**, deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar **los bienes**, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de **bienes entregados** y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Av. María Lavalle Urbina 4-a par Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 961012909 Y 9610163801. www.imss.gob.mx



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En dichos documentos, se deberá indicar los bienes, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de bienes entregados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de

Av. Mario Lavalle Urbina # 40 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 981612909 y 981816003. www.imss.gob.mx



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 Jefe de Oficina

La revisión jurídica por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. Función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. Función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/351/ADQ/2024/161.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los **bienes** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del **bien**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los **bienes**, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

**Régimen fiscal.**- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

**Método de pago.**- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**.

**Unidad de medida.**- deberá incluirse la unidad de medida del **bien o los bienes** que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

**Versión del CFDI.**- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.**

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010 Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 9818112989 Y 9816165803. www.imss.gob.mx



2024  
**Felipe Carrillo  
 PUERTO**

revisión jurídica se efectuó en el día 10 de mayo de 2024, en el marco del procedimiento de licitación, en cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley de Procedimiento y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los expedientes de cumplimiento fueron revisados por la Oficina de Trámite de Erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley de Procedimiento y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

X

A

A

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución **miscelánea fiscal 2024** vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

**Aclaraciones de opinión negativa.**- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**"EL PROVEEDOR"**, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio de seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Av. Felipe Carrillo Puerto # 47 por Av. Fundadores, C.P. 24070, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 961612309 y 961612303. www.imss.gob.mx



2024  
**Felipe Carrillo  
 PUERTO**

La revisión se efectúa en el momento de la autorización de pago, no se realiza sobre la documentación, ni el resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los ítems requeridos, técnicos y/o contractuales.

Los expedientes del procedimiento de afiliación y cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 8, y numeral 7.1.33, función sustantiva 10, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/53/AD/2024/16.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024 .

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES**

El **Administrador del Contrato** verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **bienes** se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes** que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a **entregarlos** nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **bienes** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

Av. María Lavalle Urbina & 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 981012909 y 9810163803. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2024  
**Felipe Carrillo  
 PUERTO**

Los presentes documentos del presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.28, 7.29, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.34, 7.35, 7.36, 7.37, 7.38, 7.39, 7.40, 7.41, 7.42, 7.43, 7.44, 7.45, 7.46, 7.47, 7.48, 7.49, 7.50, 7.51, 7.52, 7.53, 7.54, 7.55, 7.56, 7.57, 7.58, 7.59, 7.60, 7.61, 7.62, 7.63, 7.64, 7.65, 7.66, 7.67, 7.68, 7.69, 7.70, 7.71, 7.72, 7.73, 7.74, 7.75, 7.76, 7.77, 7.78, 7.79, 7.80, 7.81, 7.82, 7.83, 7.84, 7.85, 7.86, 7.87, 7.88, 7.89, 7.90, 7.91, 7.92, 7.93, 7.94, 7.95, 7.96, 7.97, 7.98, 7.99, 8.00, 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05, 8.06, 8.07, 8.08, 8.09, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 8.24, 8.25, 8.26, 8.27, 8.28, 8.29, 8.30, 8.31, 8.32, 8.33, 8.34, 8.35, 8.36, 8.37, 8.38, 8.39, 8.40, 8.41, 8.42, 8.43, 8.44, 8.45, 8.46, 8.47, 8.48, 8.49, 8.50, 8.51, 8.52, 8.53, 8.54, 8.55, 8.56, 8.57, 8.58, 8.59, 8.60, 8.61, 8.62, 8.63, 8.64, 8.65, 8.66, 8.67, 8.68, 8.69, 8.70, 8.71, 8.72, 8.73, 8.74, 8.75, 8.76, 8.77, 8.78, 8.79, 8.80, 8.81, 8.82, 8.83, 8.84, 8.85, 8.86, 8.87, 8.88, 8.89, 8.90, 8.91, 8.92, 8.93, 8.94, 8.95, 8.96, 8.97, 8.98, 8.99, 9.00, 9.01, 9.02, 9.03, 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08, 9.09, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.16, 9.17, 9.18, 9.19, 9.20, 9.21, 9.22, 9.23, 9.24, 9.25, 9.26, 9.27, 9.28, 9.29, 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46, 9.47, 9.48, 9.49, 9.50, 9.51, 9.52, 9.53, 9.54, 9.55, 9.56, 9.57, 9.58, 9.59, 9.60, 9.61, 9.62, 9.63, 9.64, 9.65, 9.66, 9.67, 9.68, 9.69, 9.70, 9.71, 9.72, 9.73, 9.74, 9.75, 9.76, 9.77, 9.78, 9.79, 9.80, 9.81, 9.82, 9.83, 9.84, 9.85, 9.86, 9.87, 9.88, 9.89, 9.90, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99, 10.00, 10.01, 10.02, 10.03, 10.04, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18, 10.19, 10.20, 10.21, 10.22, 10.23, 10.24, 10.25, 10.26, 10.27, 10.28, 10.29, 10.30, 10.31, 10.32, 10.33, 10.34, 10.35, 10.36, 10.37, 10.38, 10.39, 10.40, 10.41, 10.42, 10.43, 10.44, 10.45, 10.46, 10.47, 10.48, 10.49, 10.50, 10.51, 10.52, 10.53, 10.54, 10.55, 10.56, 10.57, 10.58, 10.59, 10.60, 10.61, 10.62, 10.63, 10.64, 10.65, 10.66, 10.67, 10.68, 10.69, 10.70, 10.71, 10.72, 10.73, 10.74, 10.75, 10.76, 10.77, 10.78, 10.79, 10.80, 10.81, 10.82, 10.83, 10.84, 10.85, 10.86, 10.87, 10.88, 10.89, 10.90, 10.91, 10.92, 10.93, 10.94, 10.95, 10.96, 10.97, 10.98, 10.99, 11.00, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 11.05, 11.06, 11.07, 11.08, 11.09, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15, 11.16, 11.17, 11.18, 11.19, 11.20, 11.21, 11.22, 11.23, 11.24, 11.25, 11.26, 11.27, 11.28, 11.29, 11.30, 11.31, 11.32, 11.33, 11.34, 11.35, 11.36, 11.37, 11.38, 11.39, 11.40, 11.41, 11.42, 11.43, 11.44, 11.45, 11.46, 11.47, 11.48, 11.49, 11.50, 11.51, 11.52, 11.53, 11.54, 11.55, 11.56, 11.57, 11.58, 11.59, 11.60, 11.61, 11.62, 11.63, 11.64, 11.65, 11.66, 11.67, 11.68, 11.69, 11.70, 11.71, 11.72, 11.73, 11.74, 11.75, 11.76, 11.77, 11.78, 11.79, 11.80, 11.81, 11.82, 11.83, 11.84, 11.85, 11.86, 11.87, 11.88, 11.89, 11.90, 11.91, 11.92, 11.93, 11.94, 11.95, 11.96, 11.97, 11.98, 11.99, 12.00, 12.01, 12.02, 12.03, 12.04, 12.05, 12.06, 12.07, 12.08, 12.09, 12.10, 12.11, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15, 12.16, 12.17, 12.18, 12.19, 12.20, 12.21, 12.22, 12.23, 12.24, 12.25, 12.26, 12.27, 12.28, 12.29, 12.30, 12.31, 12.32, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36, 12.37, 12.38, 12.39, 12.40, 12.41, 12.42, 12.43, 12.44, 12.45, 12.46, 12.47, 12.48, 12.49, 12.50, 12.51, 12.52, 12.53, 12.54, 12.55, 12.56, 12.57, 12.58, 12.59, 12.60, 12.61, 12.62, 12.63, 12.64, 12.65, 12.66, 12.67, 12.68, 12.69, 12.70, 12.71, 12.72, 12.73, 12.74, 12.75, 12.76, 12.77, 12.78, 12.79, 12.80, 12.81, 12.82, 12.83, 12.84, 12.85, 12.86, 12.87, 12.88, 12.89, 12.90, 12.91, 12.92, 12.93, 12.94, 12.95, 12.96, 12.97, 12.98, 12.99, 13.00, 13.01, 13.02, 13.03, 13.04, 13.05, 13.06, 13.07, 13.08, 13.09, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14, 13.15, 13.16, 13.17, 13.18, 13.19, 13.20, 13.21, 13.22, 13.23, 13.24, 13.25, 13.26, 13.27, 13.28, 13.29, 13.30, 13.31, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38, 13.39, 13.40, 13.41, 13.42, 13.43, 13.44, 13.45, 13.46, 13.47, 13.48, 13.49, 13.50, 13.51, 13.52, 13.53, 13.54, 13.55, 13.56, 13.57, 13.58, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.67, 13.68, 13.69, 13.70, 13.71, 13.72, 13.73, 13.74, 13.75, 13.76, 13.77, 13.78, 13.79, 13.80, 13.81, 13.82, 13.83, 13.84, 13.85, 13.86, 13.87, 13.88, 13.89, 13.90, 13.91, 13.92, 13.93, 13.94, 13.95, 13.96, 13.97, 13.98, 13.99, 14.00, 14.01, 14.02, 14.03, 14.04, 14.05, 14.06, 14.07, 14.08, 14.09, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13, 14.14, 14.15, 14.16, 14.17, 14.18, 14.19, 14.20, 14.21, 14.22, 14.23, 14.24, 14.25, 14.26, 14.27, 14.28, 14.29, 14.30, 14.31, 14.32, 14.33, 14.34, 14.35, 14.36, 14.37, 14.38, 14.39, 14.40, 14.41, 14.42, 14.43, 14.44, 14.45, 14.46, 14.47, 14.48, 14.49, 14.50, 14.51, 14.52, 14.53, 14.54, 14.55, 14.56, 14.57, 14.58, 14.59, 14.60, 14.61, 14.62, 14.63, 14.64, 14.65, 14.66, 14.67, 14.68, 14.69, 14.70, 14.71, 14.72, 14.73, 14.74, 14.75, 14.76, 14.77, 14.78, 14.79, 14.80, 14.81, 14.82, 14.83, 14.84, 14.85, 14.86, 14.87, 14.88, 14.89, 14.90, 14.91, 14.92, 14.93, 14.94, 14.95, 14.96, 14.97, 14.98, 14.99, 15.00, 15.01, 15.02, 15.03, 15.04, 15.05, 15.06, 15.07, 15.08, 15.09, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14, 15.15, 15.16, 15.17, 15.18, 15.19, 15.20, 15.21, 15.22, 15.23, 15.24, 15.25, 15.26, 15.27, 15.28, 15.29, 15.30, 15.31, 15.32, 15.33, 15.34, 15.35, 15.36, 15.37, 15.38, 15.39, 15.40, 15.41, 15.42, 15.43, 15.44, 15.45, 15.46, 15.47, 15.48, 15.49, 15.50, 15.51, 15.52, 15.53, 15.54, 15.55, 15.56, 15.57, 15.58, 15.59, 15.60, 15.61, 15.62, 15.63, 15.64, 15.65, 15.66, 15.67, 15.68, 15.69, 15.70, 15.71, 15.72, 15.73, 15.74, 15.75, 15.76, 15.77, 15.78, 15.79, 15.80, 15.81, 15.82, 15.83, 15.84, 15.85, 15.86, 15.87, 15.88, 15.89, 15.90, 15.91, 15.92, 15.93, 15.94, 15.95, 15.96, 15.97, 15.98, 15.99, 16.00, 16.01, 16.02, 16.03, 16.04, 16.05, 16.06, 16.07, 16.08, 16.09, 16.10, 16.11, 16.12, 16.13, 16.14, 16.15, 16.16, 16.17, 16.18, 16.19, 16.20, 16.21, 16.22, 16.23, 16.24, 16.25, 16.26, 16.27, 16.28, 16.29, 16.30, 16.31, 16.32, 16.33, 16.34, 16.35, 16.36, 16.37, 16.38, 16.39, 16.40, 16.41, 16.42, 16.43, 16.44, 16.45, 16.46, 16.47, 16.48, 16.49, 16.50, 16.51, 16.52, 16.53, 16.54, 16.55, 16.56, 16.57, 16.58, 16.59, 16.60, 16.61, 16.62, 16.63, 16.64, 16.65, 16.66, 16.67, 16.68, 16.69, 16.70, 16.71, 16.72, 16.73, 16.74, 16.75, 16.76, 16.77, 16.78, 16.79, 16.80, 16.81, 16.82, 16.83, 16.84, 16.85, 16.86, 16.87, 16.88, 16.89, 16.90, 16.91, 16.92, 16.93, 16.94, 16.95, 16.96, 16.97, 16.98, 16.99, 17.00, 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 17.16, 17.17, 17.18, 17.19, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, 17.24, 17.25, 17.26, 17.27, 17.28, 17.29, 17.30, 17.31, 17.32, 17.33, 17.34, 17.35, 17.36, 17.37, 17.38, 17.39, 17.40, 17.41, 17.42, 17.43, 17.44, 17.45, 17.46, 17.47, 17.48, 17.49, 17.50, 17.51, 17.52, 17.53, 17.54, 17.55, 17.56, 17.57, 17.58, 17.59, 17.60, 17.61, 17.62, 17.63, 17.64, 17.65, 17.66, 17.67, 17.68, 17.69, 17.70, 17.71, 17.72, 17.73, 17.74, 17.75, 17.76, 17.77, 17.78, 17.79, 17.80, 17.81, 17.82, 17.83, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87, 17.88, 17.89, 17.90, 17.91, 17.92, 17.93, 17.94, 17.95, 17.96, 17.97, 17.98, 17.99, 18.00, 18.01, 18.02, 18.03, 18.04, 18.05, 18.06, 18.07, 18.08, 18.09, 18.10, 18.11, 18.12, 18.13, 18.14, 18.15, 18.16, 18.17, 18.18, 18.19, 18.20, 18.21, 18.22, 18.23, 18.24, 18.25, 18.26, 18.27, 18.28, 18.29, 18.30, 18.31, 18.32, 18.33, 18.34, 18.35, 18.36, 18.37, 18.38, 18.39, 18.40, 18.41, 18.42, 18.43, 18.44, 18.45, 18.46, 18.47, 18.48, 18.49, 18.50, 18.51, 18.52, 18.53, 18.54, 18.55, 18.56, 18.57, 18.58, 18.59, 18.60, 18.61, 18.62, 18.63, 18.64, 18.65, 18.66, 18.67, 18.68, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72, 18.73, 18.74, 18.75, 18.76, 18.77, 18.78, 18.79, 18.80, 18.81, 18.82, 18.83, 18.84, 18.85, 18.86, 18.87, 18.88, 18.89, 18.90, 18.91, 18.92, 18.93, 18.94, 18.95, 18.96, 18.97, 18.98, 18.99, 19.00, 19.01, 19.02, 19.03, 19.04, 19.05, 19.06, 19.07, 19.08, 19.09, 19.10, 19.11, 19.12, 19.13, 19.14, 19.15, 19.16, 19.17, 19.18, 19.19, 19.20, 19.21, 19.22, 19.23, 19.24, 19.25, 19.26, 19.27, 19.28, 19.29, 19.30, 19.31, 19.32, 19.33, 19.34, 19.35, 19.36, 19.37, 19.38, 19.39, 19.40, 19.41, 19.42, 19.43, 19.44, 19.45, 19.46, 19.47, 19.48, 19.49, 19.50, 19.51, 19.52, 19.53, 19.54, 19.55, 19.56, 19.57, 19.58, 19.59, 19.60, 19.61, 19.62, 19.63, 19.64, 19.65, 19.66, 19.67, 19.68, 19.69, 19.70, 19.71, 19.72, 19.73, 19.74, 19.75, 19.76, 19.77, 19.78, 19.79, 19.80, 19.81, 19.82, 19.83, 19.84, 19.85, 19.86, 19.87, 19.88, 19.89, 19.90, 19.91, 19.92, 19.93, 19.94, 19.95, 19.96, 19.97, 19.98, 19.99, 20.00, 20.01, 20.02, 20.03, 20.04, 20.05, 20.06, 20.07, 20.08, 20.09, 20.10, 20.11, 20.12, 20.13, 20.14, 20.15, 20.16, 20.17, 20.18, 20.19, 20.20, 20.21, 20.22, 20.23, 20.24, 20.25, 20.26, 20.27, 20.28, 20.29, 20.30, 20.31, 20.32, 20.33, 20.34, 20.35, 20.36, 20.37, 20.38, 20.39, 20.40, 20.41, 20.42, 20.43, 20.44, 20.45, 20.46, 20.47, 20.48, 20.49, 20.50, 20.51, 20.52, 20.53, 20.54, 20.55, 20.56, 20.57, 20.58, 20.59, 20.60, 20.61, 20.62, 20.63, 20.64, 20.65, 20.66, 20.67, 20.68, 20.69, 20.70, 20.71, 20.72, 20.73, 20.74, 20.75, 20.76, 20.77, 20.78, 20.79, 20.80, 20.81, 20.82, 20.83, 20.84, 20.85, 20.86, 20.87, 20.88, 20.89, 20.90, 20.91, 20.92, 20.93, 20.94, 20.95, 20.96, 20.97, 20.98, 20.99, 21.00, 21.01, 21.02, 21.03, 21.04, 21.05, 21.06, 21.07, 21.08, 21.09, 21.10, 21.11, 21.12, 21.13, 21.14, 21.15, 21.16, 21.17, 21.18, 21.19, 21.20, 21.21, 21.22, 21.23, 21.24, 21.25, 21.26, 21.27, 21.28, 21.29, 21.30, 21.31, 21.32, 21.33, 21.34, 21.35, 21.36, 21.37, 21.38, 21.39, 21.40, 21.41, 21.42, 21.43, 21.44, 21.45, 21.46, 21.47, 21.48, 21.49, 21.50, 21.51, 21.52, 21.53, 21.54, 21.55, 21.56, 21.57, 21.58, 21.59, 21.60, 21.61, 21.62, 21.63, 21.64, 21.65, 21.66, 21.67, 21.68, 21.69, 21.70, 21.71, 21.72, 21.73, 21.74, 21.75, 21.76, 21.77, 21.78, 21.79, 21.80, 21.81, 21.82, 21.83, 21.84, 21.85, 21.86, 21.87, 21.88, 21.89, 21.90, 21.91, 21.92, 21.93, 21.94, 21.95, 21.96, 21.97, 21.98, 21.99, 22.00, 22.01, 22.02, 22.03, 22.04, 22.05, 22.06, 22.07, 22.08, 22.09, 22.10, 22.11, 22.12, 22.13, 22.14, 22.15, 22.16, 22.17, 22.18, 22.19, 22.20, 22.21, 22.22, 22.23, 22.24, 22.25, 22.26, 22.27, 22.28, 22.29, 22.30, 22.31, 22.32, 22.33, 22.34, 22.35, 22.36, 22.37, 22.38, 22.39, 22.40, 22.41, 22.42, 22.43, 22.44, 22.45, 22.46, 22.47, 22.48, 22.49, 22.50, 22.51, 22.52, 22.53, 22.54, 22.55, 22.56, 22.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR069-N-162-2024 ADQUISICIÓN  
 DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS  
 UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD  
 CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N16224-001-00



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Solo una fuente de abastecimiento por partida.

ATENTAMENTE

  
 LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas, requirente, técnica y/o contratante.

Los expedientes del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 6 y numeral 71.3.3. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 6 y numeral 71.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SS/ADQ/2024/761.

Av. María Cavalle Urbina 4 2ª pas. Av. Fernández, C.P. 24050, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.  
 Tel. 981012503 y 981012803 www.imss.gob.mx



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO



